Archivo Histórico Provincial
Teruel

INDUSTRIA

1915

Expediente de registro para la mina de kaolín con el nombre de Tomasa, en el término municipal de Villel, interesada Carlota Costilludo Rubio, vecina de Barcelona.

CAJA: 80 DOC.: 16
ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

Archivo.- Legajo 4.

DISTRITO MINERO DE TERUEL

L. 80

Provincia de Teruel

80/16

Año de 1915.

MINAS

Expediente de Registro

Número 2.657.

Para la mina de mineral de Kaolin

nombrada

"Tomasa".

Término municipal de Villel.- Paraje denominado Ermita del Cármen.

INTERESADO

Dña Carlota Costillejo Rúbio.

VECINDAD

Barcelona.

REPRESENTANTES.

DOMICILIO

D. Pedro Catalán Martin. Plaza del Mercado-2.

D. Francisco Sangüesa Sanchez. Id. del Tremedal-3.

Número de pertenencias solicitadas

veinticinco.

A V.S. suplica que, habiendo por presentada esta solicitud, acompañando

Número dos mil seiscientos cincuenta y siete.

Pedro Cortellas Martín, mayor de edad, vecino de ésta Capital, en representación de Doña Carlota Castillejo Rubio, vecina de Barcelona, á V.S. expone: Que en término municipal de Villel, paraje denominado Ermita del Carmen, desea adquirir veinticinco pertenencias de mineral Kaolín con el nombre de "Fonsesa", marcando los linderos en la forma siguiente: Por todos los rumbos con terrenos comunales y haciendo la designación de este modo.

Se tendrá por punto de partida, una estaca que marca el hectometro número dos del kilometro número quince de la carretera de Teruel á Barracón: Línea y rumbo de la designación: Desde el punto de partida, se medirán en dirección Norte magnético quinientos metros y se colocará la primera estaca; desde ésta en dirección Oeste magnético se medirán quinientos metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta en dirección Sur magnético, se medirán quinientos metros, colocándose la tercera estaca; y desde ésta al Oeste magnético se medirán otros quinientos metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Esta designación está hecha al Norte magnético con una declinación de 11º al Oeste. y en terrenos comunales.

Por tanto.

A V.S. suplico que habiendo por presentada ésta solicitud, acompañando

la carta de pago correspondiente, se sirva dar al expediente la tramitacion que proceda, á fin de que en su dia se expida el titulo de propiedad á favor de mi representada.

Dios guarde á V.S. muchos años. Teruel 30 de Diciembre de 1915.

Pedro Catalán

Presentada en este Gobierno á las nueve horas del dia treinta de Diciembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado
Pedro Catalán

Satisface en el dia de hoy, en esta Tesorería la cantidad de ocho pesetas con cincuenta céntimos, importe del 5 p%. del depósito total.

Teruel 30 de Diciembre de 1.915

El Oficial encargado,
Gaudencio Lázaro

Registrada al folio noventa y ocho, número ciento veintitres

El Oficial del Negd
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
30 DIC. 1915
Hora
MINAS

Sr. Gobernador Civil de esta provincia

Re

registrada al folio 376, número de órden doscientos setenta y uno del libro correspondiente.

Teruel 30 de Diciembre de 1.915.

El Oficial encargado,
Gaudencio Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL
30 DIC. 1915
Nº 271
REGISTRO DE ENTRADA

GOBIERNO DE ARAGON

Nota

4

Sr. Gobernador Civil:

Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de Veinticinco pertenencias de mineral de Kaolin sitas en el término municipal de Villel al que ha correspondido el número Dos mil seiscientos cincuenta y siete de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender á los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas Ciento sesenta y una con cincuenta céntimos consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y á disposición de V. S. con fecha 30 de Diciembre dentro del plazo legal que se prescribe en el artículo veinte del Reglamento general para el régimen de la Minería y satisfecho en metalico la cantidad de pesetas Ocho con cincuenta céntimos importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender á los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 2657 intitulado "Tomasa" de Veinticinco pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro ajustado á los preceptos reglamentarios

El Ingeniero Jefe que subscribe tiene el honor de proponer á V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que se admita la solicitud presentada para el registro número 2657 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el artículo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se remita edicto para su fijación al público á los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá

Teruel 7 de Enero de 1916

El Ingeniero Jefe,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL

FECHA UT-SUPRA

Conforme

El Gobernador,

GOBIERNO DE ARAGON

5/

Al Alcalde de Villel.

Teruel 12 de Enero de 1.916.

Remito á V. el adjunto Edicto de publicación del registro de Kaolín denominado "Tomasa" sito en ese término municipal á fin de que se sirva ordenar que sea expuesto en la tablilla de anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días y que, expirado este plazo, me lo devuelva á la brevedad posible y debidamente diligenciado, si no ha de incurrir en las responsabilidades que determina la Ley Municipal en su Capítulo 2º.

Sírvase V. acusar recibo de la presente á correo seguido.

Dios &c.
El Ing.º Jefe,

Fecho

JEFATURA MINERO DE TERUEL
12 Enero 1.916
Nº 7.
REGISTRO de SALIDA

6

25 pesetas.

ONCERTADO

suscripción

de la imprenta
de Beneficen-

nes de números se
os doce días inme-
e los que se recla-
os, sólo se darán,
recio de venta.

AL

BADOS

ecretarios reciban este
umbre, donde permane-

ás estrecha responsabi-
coleccionados ordenada
e cada año.

pago del jornal
os de viaje, tanto
no convenirle.
—El Gobernador
cia.

ROVINCIAL

NCIAL

el artículo 94 de
misión acordó en
en los días 8, 10,
mes y hora de las

municar á V. S. á
Ley provincial.
ños. Teruel 7 de
nte, Valentín Ul-
Por acuerdo de la
Comisión: El Secretario, José Ramos.
Señor Gobernador civil de esta provincia.

aspiraciones de los mismos al ser detenidos en la frontera por carecer de la documentación necesaria, prevengo á los señores Alcaldes que no se facilitarán pasaportes en este Gobierno á individuo alguno que carezca de los documentos siguientes:

1.º Certificado de buena conducta.

2.º Certificado de estar vacunado y no padecer enfermedad alguna contagiosa.

3.º Autorización de la autoridad militar, en caso de que el interesado esté sujeto á responsabilidad de quintas; y

4.º Contrato del trabajo visado por el Cónsul de España en el punto de destino, en el que el pa-

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE TERUEL

CIRCULAR

La Junta Central del Censo electoral, con fecha 25 de diciembre último, comunica á esta provincial la siguiense Circular:

«La Junta Central del Censo electoral ha exami-

GOBIERNO DE ARAGON

técnico.—Por disposición del señor Presidente y á los efectos que determina la regla vigésima primera de la Real orden de dieciséis de septiembre de mil novecientos siete, se hace constar que constituyen esta Junta provincial del Censo, con arreglo al artículo once de la Ley electoral, los señores siguientes:

Presidente, el que lo es de la Audiencia provincial, D. Manuel Marina Ibáñez; Vicepresidente, D. Marcos Pardos Calvo, Director del Instituto general y técnico; Vocales propietarios, D. Juan Miguel Ferrer Torralba, Decano del Colegio de Abogados; D. Lorenzo Garzón Naya, Notario; don Juan Francisco Piquer y Jordán, Vocal designado por la Junta provincial de Reformas sociales; don Javier Ruiz Almansa, Jefe provincial de Estadística; D. Manuel Hernández Marín, Presidente de la Sociedad Económica Turolense de Amigos del País; D. Juan Arsenio Sabino Martín, Presidente de la Cámara oficial del Comercio y de la Industria; D. Sebastián Asensio Muñoz, Presidente de la Comunidad de Labradores; D. Eugenio Muñoz Muñoz, Presidente de la Sociedad instructiva de Obreros republicanos; D. José Monterde Fortea, Presidente del Círculo de Obreros católicos, y don Luis Vendrell y Vendrell, Presidente de la Sociedad Cazadores y Pescadores.—Vocales suplentes, D. Severiano Doporto Uncilla, Vicedirector del Instituto; D. Pedro Feced y Valero, Diputado, primero del Colegio de Abogados; D. Manuel González Vinagre, Auxiliar de Estadística; D. Juan Pedro Miazza, Vicepresidente de la Sociedad Económica de Amigos del País; D. Joaquín Asensio, Vicepresidente de la Cámara de Comercio; don Joaquín Epe, Vicepresidente de la Comunidad de Labradores; D. Miguel Ibáñez, Vicepresidente de la Sociedad instructiva de Obreros republicanos; D. Andrés de Vargas, Vicepresidente del Círculo de Obreros católicos; D. Agustín Bayona Peinado, Vicepresidente de la Sociedad Cazadores y Pescadores, y D. Miguel Ibáñez, Vocal designado para suplente por el Instituto de Reformas sociales.

A propuesta del señor Presidente, la Junta, usando de la facultad que le atribuye el párrafo cuarto del artículo once de la Ley, acordó celebrar sus sesiones fuera de los actos que la misma Ley señala expresamente en sus artículos veintiséis y cincuenta y uno, en el Salón de sesiones de la excelentísima Diputación provincial.—Dada cuenta de la Circular de la Junta central del Censo de veinticuatro de diciembre anterior encargando á los Presidentes de las Juntas provinciales que en todas las elecciones de Diputados á Cortes que en lo sucesivo se convoquen y después que terminen las sesiones, se dé cuenta sintética y por telégrafo á la Presidencia de la Junta central del resultado de la misma, expresando el número y nombre de los candidatos proclamados por cada distrito ó de los Diputados electos, con arreglo al artículo veintinueve de la Ley electoral, y asimismo los nombres de los Diputados que se proclamen por las Juntas de Escrutinio general, indicando sus distritos, comunicando también las proclamaciones que dejen de hacerse por los motivos que la propia Ley especifica; la Junta acuerda quedar enterada. —Dada cuenta igualmente de otra Circular de la Junta central del Censo de veinticinco de diciembre anterior, determinando el procedimiento que deba seguirse sobre las reclamaciones que se formulen sobre la designación de vocales de las Juntas locales de Reformas sociales para presidir las Municipales del Censo, renuncia expontánea del interesado ó defunción del mismo, la Junta acuerda quedar enterada y atendiendo á lo que en la misma se dispone, que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Juntas municipales del Censo, locales de Reformas sociales y electores en general.—No habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión de la que se extiende el acta correspondiente, sacando dos copias certificadas de ella, una para remitir al excelentísimo señor Presidente de la Junta central del Censo electoral y otra para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en fe de lo cual firmaron todos los señores concurrentes á este acto y se levantó la sesión.—El Presidente, Manuel Marina.—Marcos Pardos, J. M. Ferrer, Manuel Hernández, J. Arsenio Sabino, Sebastián Asensio, Eugenio Muñoz, José Monterde.»

Y para que conste y á fin de que pueda elevarse al excelentísimo señor Presidente de la Junta central del Censo electoral, expido la presente certificación con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta provincial y el sello de la misma en Teruel á cinco de enero de mil novecientos dieciséis.—José Ramos Cerviño.—V.° B.°: El Presidente, Marina.

TESORERÍA DE HACIENDA

94

Providencia de apremio.

Con respecto á los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas durante el período voluntario del cuarto trimestre de 1915 por los conceptos de rústica, urbana, industrial, minas, transportes, carruajes de lujo y casinos y círculos, de los pueblos correspondientes á las zonas de esta provincia, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, que consiste en el recargo de un cinco por ciento, sobre el total importe del débito, á los referidos contribuyentes, previniéndoles; que si no satisfacen sus cuotas y recargo expresado, dentro del plazo de cinco días, á contar desde la presente publicación en la Capital de la provincia, y de tres días en los pueblos á contar desde el anuncio por medio de edicto ó pregón, en el punto que el encargado de la ejecución designase y durante seis horas laborables, se expedirá el apremio de segundo grado.

Los contribuyentes morosos por industrial, una vez transcurrido dicho plazo sin satisfacer sus cuotas y recargo, quedarán sujetos á la penalidad que establece el artículo 5.° de la citada Instrucción.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Teruel 10 de enero de 1916.—El Tesorero, Antonio Nadal.

MINAS

83

Anuncio de demarcación.

El señor Gobernador civil por decreto fecha 7 de enero de 1916, ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel, se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que á continuación se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 15 al 23 de enero corriente.

Número, 2.652. Nombre, Bruneta. Término, Villel. Pertenencias, 5. Mineral, kaolín. Paraje, Corroqueso. Registrador, Carlota Costilludo. Vecindad, Barcelona. Minas colindantes, Conchita.

Número, 2.653. Nombre, La Repetida. Término, Castillo y Fuentes. Pertenencias, 198. Mineral, carbón. Paraje, El Pedracho. Registrador, Víctor Sanz. Vecindad, Teruel.

Teruel 10 de enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

79

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Pedro Catalán Martín, mayor de edad, vecino de Teruel, en representación de D.ª Carlota Costilludo Rubio, vecina de Barcelona, ha presentado una solicitud de registro de 25 pertenencias de mineral de kaolín, sitas en el término municipal de Villel, paraje denominado Ermita del Carmen, con el nombre de Tomasa, el día 20 de diciembre de 1915 á las nueve horas, marcando los linderos en la forma siguiente: al Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos comunales, y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida una estaca que marca el hectómetro número 2 del kilómetro número 15 de la carretera de Teruel á Tarancón.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Norte magnético 500 metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección Oeste magnético se medirán 500 metros colocándose la segunda estaca; desde ésta en dirección Sur magnético se medirán 500 metros colocándose la tercera estaca, y desde ésta al Oeste magnético otros 500 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las 25 pertenencias solicitadas. Esta designación está hecha al Norte magnético con una declinación de 15° al Oeste.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil con fecha 7 de enero de 1916, ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 8 de enero de 1916.—Luis Vendrell.

Partido judicial de Híjar

18

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 4.956'02 pesetas necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribución directa satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

PUEBLOS	Total base imponible del reparto. — PESETAS	Cantidad que corresponde á cada pueblo. — PESETAS
Albalate del Arzobispo	43697'07	852'09
Alloza	20964'03	408'80
Andorra	19446'66	379'21
Ariño	12140'00	236'73
Azaila	6377'69	124'37
Castelnou	3939'46	76'82
Híjar	38823'40	757'06
Jatiel	2035'04	39'68
Oliete	26310'01	513'05
Puebla de Híjar (La)	27882'19	543'70
Samper de Calanda	35167'36	685'76
Urrea de Gaén	13735'89	267'85
Vinaceite	3635'94	70'90
TOTALES.	254154'74	4956'02

Resulta, que siendo la cantidad repartible 4.956 pesetas 02 céntimos y la base imponible 254.154 pesetas 74 céntimos, sale gravada al respecto de 1'95 por 100, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados, remitiéndose este presupuesto á la Superioridad para los efectos prevenidos en la legislación vigente.

Híjar 16 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Agustín Albalate.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

76

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrio, Juez de primera instancia de Calamocha y su partido.

Por la presente se anuncia la muerte sin testar de Lázaro Gómez de Gracia, casado, sin hijos, de treinta y cinco años de edad, hijo de padres desconocidos el que falleció en Santa Cruz de Nogueras el cuatro de mayo de mil novecientos ocho donde tenía su domicilio, habiendo reclamado su herencia su mujer Andrea Tomás Gurria, y se llama á todos los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo he acordado en el expediente de declaración de herederos de aquél.

Calamocha siete de enero de mil novecientos dieciséis.—Ismael Rodríguez Solano.—Por su mandado, Manuel Benedicto.

75

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrio, Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

GOBIERNO DE ARAGÓN

10 11

Negdo
Nº 11

Sr. Ingeniero Jefe de minas del distrito de Teruel

Tengo el honor de partici
por a V.S. que con esta fecha ecino de Tercal,
se ha recibido en esta Alcaldía ina de Barcelona,
el edicto de publicación de la e Kaolin
mina de Kaolin denomina je denominado
da "Tomasa" sita en este termi- rsa"
no municipal; cuyo edicto que horas y
da expuesto al publico por ter
mino de sesenta dias en la tabli
lla y sitios de costumbre de esta
Casas Consistoriales
Dios Guarde a V.S. muchos a
Villel 13 Enero 1916
El Alcalde
J. Manguan

DISTRITO MINERO DE TERUEL
17 ENE. 1916
Nº 10
DE ENTRADA

nuero P del
rán, en direc-
nera estaca:
puntos y se
ético, sitúe-
este, el Oeste
l punto de
Solicitados.
nica declina-

Son colindantes según la designación ninguna

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 7 de Enero de 1916 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de ~~treinta~~ desenta *días* presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 8 de Enero de 1916.

EL INGENIERO JEFE,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

11

D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Pedro Calatáu Martín, mayor de edad, vecino de Teruel, ~~vecino de~~ en nombre y representación legal de Dña. Carlota Castillo de Rubio, vecina de Barcelona, ha presentado una solicitud de registro de 25 pertenencias de mineral de Kaolín sitas en el término municipal de Villel paraje denominado Ermita del Carmen con el nombre de "Tomasa" el día 30 de Diciembre de 1915 á las nueve horas y — minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Norte, }
Al Sur, }
Al Este, } Con terrenos comunales.
Al Oeste, }

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida una estaca que marca el hectómetro número 2 del Kilometro número 15 de la carretera de Caracena á Teruel

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán, en dirección Norte magnético quinientos metros y se colocará la primera estaca: desde esta, en dirección Oeste magnético, se medirán quinientos metros y se colocará la segunda estaca: desde esta, en dirección Sur magnetico, se medirán quinientos metros colocando la tercera estaca; y desde esta, al Oeste magnético, se medirán otros quinientos metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Esta designación está hecha al Norte magnético con una declinación de 15º al Oeste.

Son colindantes según la designación ninguno

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 7 de Enero de 1916 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de ~~veinte~~ treinta *días* presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 8 de Enero de 1916.

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Luis Vendrell

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel.

Certifico: Que el precedente Edicto ha permanecido expuesto al público en la tablilla de anuncios de esta Jefatura durante el plazo reglamentario de sesenta días, habiendo motivado una reclamación que suscribe D. Juan Puntes ingresada en esta Jefatura el día 4 del actual.

Y para que conste expido la presente en Teruel á once de Marzo de mil novecientos diez y seis.

El Ingeniero Jefe,

Luis Vendrell

D. Luis Vendrell y Vendrell Ingeniero Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: que D. Pedro Catalán Martín, mayor de edad, vecino de Teruel, en nombre y representación de Dª. Carlota Castellvudo Rubio vecina de Barcelona ha presentado una solicitud de registro de 25 pertenencias de mineral de Kaolín sitas en el término municipal de Villel paraje denominado Ermita del Cármen con el nombre de "Tomasa" el día 30 de Diciembre de 1915 á las nueve horas y — minutos marcando los linderos en la forma siguiente:

Al Norte
Al Sur
Al Este } Con terrenos comunales.
Al Oeste

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida una estaca que marca el hectómetro número 2 del Kilómetro número 15 de la carretera de Teruel á Barrachina.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán en dirección Norte magnético quinientos metros y se colocará la primera estaca: desde esta, en dirección Oeste magnético, se medirán quinientos metros y se colocará la segunda estaca: desde esta en dirección Sur magnético, se medirán quinientos metros colocando la tercera estaca; y desde esta al Oeste magnético, se medirán otros quinientos metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas.

Esta designación está hecha al Norte magnético con una declinación de 15º al Oeste.

Son colindantes según la designación ninguna

Habiendo hecho el depósito que marca el art. 20 del reglamento general para el régimen de la Minería el Sr. Gobernador civil con fecha 7 de Enero de 1916 ha acordado admitirla; mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el *Boletín oficial* de la provincia para que en el plazo de ~~sesenta~~ *días* presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 8 de Enero de 1916.

El Ingeniero Jefe,

Luis Vendrell

GOBIERNO DE ARAGÓN

Cretos

Expongase al publico por termino de ocuenta dias el presente anuncio y transcurridos remitase a su procedencia.

Lo mando y firma el Sr. D. Florentino Bengoa Galvez Alcalde Constl. conmigo el infrascrito de que certifico

Villel 10 Enero de 1916.

El Alcalde
J. Bengoa

Juan Bautista

D. Juan Bautista y Barquete, Secretario del Ayuntº Constl de la Villa de Villel.

Certifico: Que el presente edicto a permanecido expuesto al publico en la Casa de este Ayuntº tablilla y sitios de costumbre por termino de ocuenta sin que durante los mismos se haya presentado reclamacion alguna contra el mismo.

Y para que conste expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Villel a trece Marzo de mil novecientos diez y seis.

Vº Bº
El Alcalde
J. Bengoa

Juan Bautista

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE
VILLEL

Negociado Minas
Número 77

13 MAR. 1916
Nº 89
DISTRITO MINERO DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA

13

M. I. S.

Adjunto tengo el honor de remitir á V. S. el edicto de la mina denominada "Tomasa" de este termino municipal el cual ha estado expuesto al publico en la tablilla de anuncios de esta villa por termino reglamentario

Dios Guarde á V. S. muchos años

Villel 12 Marzo 1916

El Alcalde
J. Bengoa

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero de la Provincia de Teruel

41*

mi cédula
, a V. E.
ois de agos-
un regis-
ndo y Rubio,
de Villel
edad del
emarcación
minero
aparece
Minero por
venio de
lo Rubio
pertenencias de

mineral de Kaolin sitas en el termino de Villel denominado Ermita del Carmen, marcando los linderos en la forma siguiente: al Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos comunales, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Punto de partida, una estaca que marca el hectometro dos del kilometro quince de la carretera de Teruel á Caravacion, de esta al Norte, se medidan quinientos metros primera estaca, Oeste, quinientos metros segunda estaca, Sur, quinientos metros tercera estaca y de esta al Oeste quinientos metros para cerrar el perimetro de las veinticinco per-

GOBIERNO DE ARAGON

cuto

D. Juan
de la ce

el Alcalde
J. Mongrell

14

TIMBRE DEL ESTADO

1ª CLASE 1 PESETA

D.2.162.641 *

Exmo. Sr.

Juan Punter Navarro, vecino de esta Ciudad, con cédula personal que acompaña y suplica le sea devuelta, a V.E. respetuosamente expone: Que con fecha diez y seis de agosto último recurrió a su autoridad oponiendose a un registro de minas de Kaolin, que Dª Carlota Castillundo y Rubio, vecina de Barcelona solicitaba en el término de Villel denominado el "Recuenco", cuya finca es propiedad del recurrente, y en su vista nombrero al efecto su demarcación.

Que en el Boletin oficial de esta provincia número seis perteneciente al trece de enero proximo pasado aparece un anuncio del Ingeniero Jefe de este Distrito Minero por el que hace saber que D. Pedro Catalan Martin vecino de Teruel, en representación de Dª. Carlota Castillundo Rubio vecina de Barcelona solicita veinticinco pertenencias de mineral de Kaolin sitas en el termino de Villel denominado Ermita del Carmen, marcando los linderos en la forma siguiente: al Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos comunales, haciendo la designación en la forma siguiente:

Punto de partida, una estaca que marca el hectometro dos del kilometro quince de la carretera de Teruel a Caravaca, de esta al Norte, se medidan quinientos metros primera estaca, Oeste, quinientos metros segunda estaca, Sur, quinientos metros tercera estaca y de esta al Oeste quinientos metros para cerrar el perimetro de las veinticinco per-

interesado
Letrado
Notario
Ingeniero

GOBIERNO DE ARAGON

terrenos.

En su vista no puede menos de recurrir á V. E. en protesta, en primer lugar para exponer que todos los linderos designados no pertenecen á terrenos comunales y si en su parte á sean al Oeste - Sur y Este que marcan las estacas segunda, tercera y cuarta, se hallan comprendidos dentro del Recinto, propiedad del exponente; ahora bien; lo que en este registro se deja entrever es que se ha pretendido despistar el sitio denunciado haciendo ver que los límites eran dentro de los terrenos comunales cuando no es cierto y en segundo porque los yacimientos que se hallan á la vista en parte del terreno denunciado y que pertenecen á la propiedad del exponente son Arenas Silíceas comprendidas en la nueva legislación de minas en su artículo segundo primera sección y no Kaolín como se denuncia para considerarlas en el artículo 3º segunda sección de la misma en perjuicio de la propiedad cuyo examen corresponderá en su día á los Peritos que han de informar

Por tanto

A.V.E suplica tenga por presentada esta reclamación rogandole acuse de recibo para que como propietario pueda justificar en su día los derechos que la Ley le concede á cuyo efecto acompaña el talon del primer semestre de mil novecientos dieciseis del terreno que nos ocupa. Siendo gracia que no duda conseguir de las rectitudes de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel enero de marzo de mil novecientos dieciseis y seis.

Juan Sinter

Exmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia

15

16

Contribución territorial. — Riqueza Rústica.

Provincia TERUEL

Municipio VILLEL

Número de la lista cobratoria 791

Ejercicio de 1916.

PRIMER SEMESTRE

Recibido de Don Juan Sinter pesetas

Cantidad de 20 15 céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la contribución expresada según se demuestra á continuación:

	Pesetas.	Cénts.
Riqueza imponible, por rústica, colonia y pecuaria	20	
Recargo anual para el Tesoro á razón de ... por 100 de dicha riqueza, con inclusión del premio de cobranza	2	70
Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza		60
... para cubrir los fallidos de años anteriores aprobados por la Administración		75
TOTAL	2	15

Corresponde al semestre... de ... de 1916.

El Recaudador,

Son 2 ptas. 15 cénts.

Calle de ... núm. ... piso ...

DISTRITO MILITAR DE TERUEL * REGISTRO DE ENTRADA * 4 MAR. 1916 N.º 80

Gaudencio Lázaro

16

órdenes

terrenos

En

en pro

los lin

les y si

con las

compre

nente;

ver es

do hac

comun

y acini

terreno

del exp

la nueva legislación de minas en su artículo se-
gundo primera sección y no Kaolin como se de-
nuncia para considerarlas en el artículo 3º segunda
sección de la misma en perjuicio de la propiedad
cuyo examen corresponderá en su día á los Peritos
que han de informar

Por tanto

A.V.E suplica tenga por presentada esta reclamación
rogandole acuse de recibo para que como propie-
tario pueda justificar en su día los derechos que
la Ley le concede á cuyo efecto acompaña el
talon del primer semestre de mil novecientos dies
y seis del terreno que nos ocupa. Siendo gracia
que no duda conseguir de la rectitud de V.E.
cuya vida guarde Dios muchos años.
Teruel enero de marzo de mil novecientos
dies y seis.

Juan Cantero

Exmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia

Entrada al folio doscientos noventa y cuatro número veintiuno.

El Oficial del Negº
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
4 MAR. 1916
Hora 12 ½
MINAS

Registrada al folio 385, número veinte de orden del libro correspondiente.

Teruel 4 de Marzo de 1.916.

El Oficial encargado,
Teodoro Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL
4 MAR. 1916
Nº 80
REGISTRO DE ENTRADA

GOBIERNO DE ARAGON

Nota

Señor Gobernador civil

Presentada durante el periodo de exposición al público en la tablilla de anuncios de esta Gefatura una oposición firmada por Don Juan Pastor a la solicitud de registro Nº 2657 de mineral Kaolin de veintiocho pertenencias situadas en termino de Tobel Laje el nombre de "Tomasa" y visto lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento para el regimen de la mineria

Procede que V.S. ordene que se de vista de la oposición al registrador para que la conteste en el termino de los diez dias que concede el Reglamento.

V.S. Sean Gobernador resolverá

Teruel 28 de Marzo de 1916

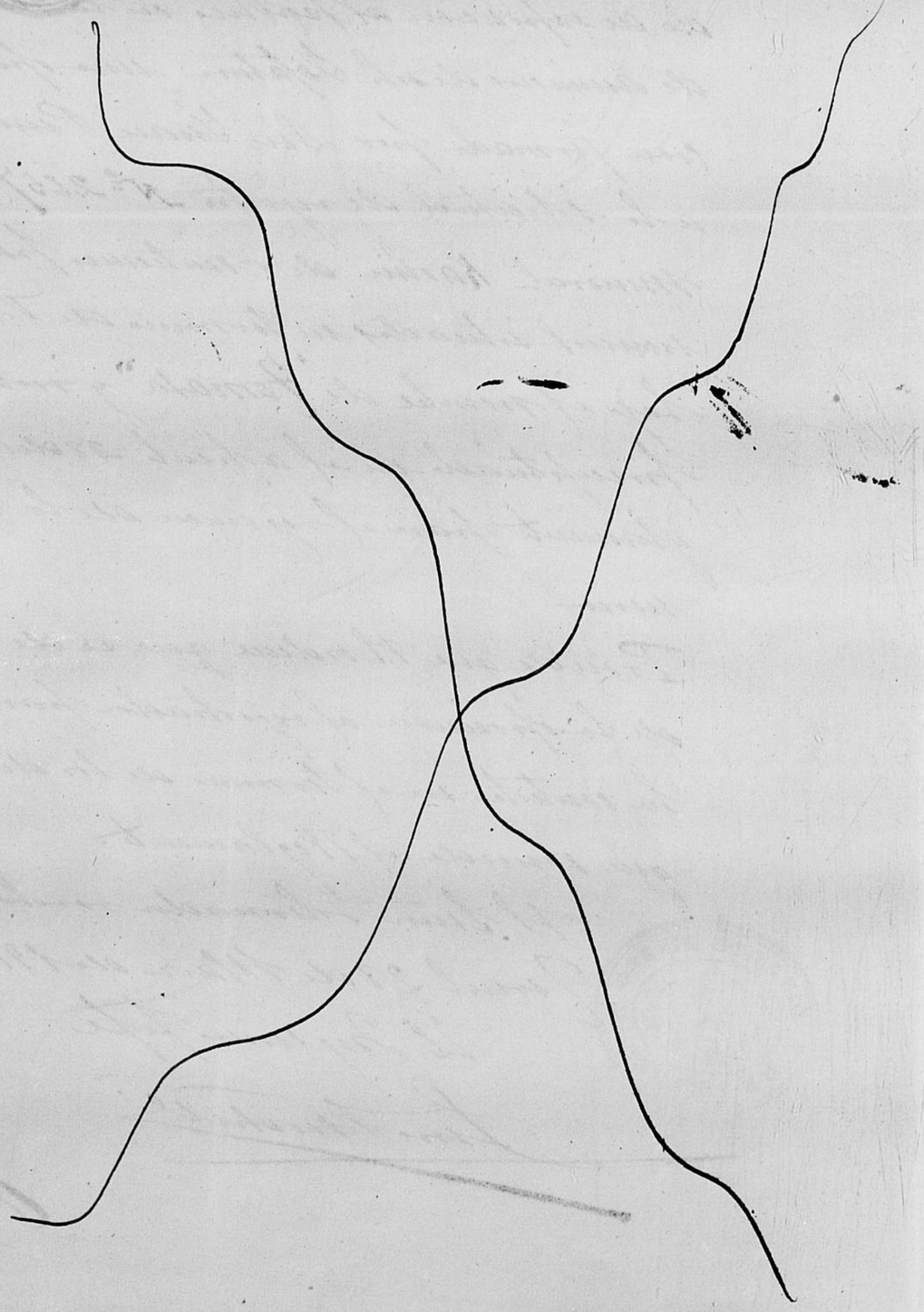
El Ingeniero Jefe

Con-

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

forme. Fecha ut supra
El Gobernador civil
P. de Aguirre



DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL
28 Marzo 1916.
N.º 61.
REGISTRO de SALIDA

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 28 de Marzo de 1916 se le dé á V. vista de la oposición presentada por D. Juan Perruca á la solicitud de registro nº 2.657 de mineral Kaolín bajo el nombre de Tomasa de 25 pertenencias en término de Villel, para que la conteste en el plazo de diez días que concede el Reglamento á este efecto.

El expediente estará á la disposición de V. en la Jefatura de Minas de once á trece los días laborables.

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Recibí
Hoy 28 de Marzo
de 1916
Pedro Catalán

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico á V. como representante legal del Registrador.

Teruel 28 de Marzo de 1916.
El Ingeniero Jefe,

Sr. D. Pedro Catalán.

Teruel: Imp. de A. Perruca.

ción de la misma, en perjuicio de la propiedad, cuyo cía-

1ª CLASE 1 PESETA
B.9360181

Vecino. Teruel

Pedro Catalán Martín, mayor de edad, vecino de esta Capital, representante legal de Doña Carlota Castillejo Rubio, vecina de Barcelona, a V.M. tiene el honor de exponer: Que personado en la Jefatura de Minas, previa notificación del Sr. Ingeniero Jefe, para dar vista a la oposición presentada por D. Jesús Pinter Navarro, vecino de esta Ciudad, en contra de las 25 pertenencias de mineral Kaolín con el nombre de "Tomasa", en término de Villel, solicitadas por el dicente en 30 de Diciembre último; dice el Sr. Pinter entre otras cosas: "Que todos los terrenos designados pertenecen a terrenos comunales y si en su parte o sean al Oeste, Sur y Este que marcan las estacas 2ª, 3ª y 4ª. se hallen comprendidos dentro del Rectángulo, propiedad del exponente; ahora bien lo que en este registro se deja entrever, es que se han pretendido despistar el sitio denunciado, haciendo ver que los límites eran dentro de los terrenos comunales, cuando no es cierto y en segundo porque los yacimientos que se hallan al Este en parte del terreno denunciado y que pertenecen a la propiedad del exponente son arenas silíceas comprendidas en la nueva legislación de minas en su artículo 2º. 1ª. sección y no Kaolín como se denuncia, para considerarlo en el artículo 3º. 2ª. sección de la misma, en perjuicio de la propiedad, cuyo via-

mien corresponderá en su día a los peritos que han de informar."

En vista de los argumentos capciosos expuestos por el Sr. D. Juan Pinter y Navarro, me permito desvirtuarlos en absoluto con datos ciertos y en la forma siguiente: En 18 de Junio último, solicitó D. José Medinas Bastos, vecino de Barcelona, adquirir 25 pertenencias de mineral carbón con el nombre de "Nieves" en término de Villel y en el Boletín Oficial nº 75 del mismo mes, aparece el decreto de admisión, concediendo 60 días para que los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, presenten sus reclamaciones en este Gobierno Civil; como quiera que no hubo reclamación alguna; en 29 de Septiembre del mismo año se procedió a la demarcación de aquel terreno y al exigirle con posterioridad el papel de pagos al Estado para reintegro del título de propiedad, dejó transcurrir el plazo reglamentario sin presentarse aquel y con tal motivo se acordó la cancelación del expediente, declarando franco y registrable el terreno en el Boletín Oficial nº 142 de 21 de Diciembre de 1916 y transcurridos los ocho días después de su publicación según determina el artículo 149 del Reglamento de Minas, el que suscribe solicitó las 25 pertenencias de mineral Kaolín (en vez de carbón) con el nombre de "Bomara" en término de Villel; esto sería vuelta á la vista del mas miope; como en aquel entonces no presentó el Sr. Pinter la oposición que presenta ahora, siendo las mismas pertenencias demarcadas por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas, los mismos linderos,

los mismos montes, las mismas estacas, todo idéntico al registro "Nieves" nº 2646? ¿es que mi representada se dejaría convidión que el Sr. Medinas? (tal vez menos explotable este último) suponiendo que el Sr. Pinter no habría adquirido estos terrenos en el intervalo de uno y otro registro en cuyo caso tendría fundamento su oposición. Afirma también el Sr. Pinter que en sus terrenos solo hay arenas silíceas y esto lo demuestra categóricamente la certificación que al efecto acompaño, acreditando el Doctor Villa en su análisis que contiene Kaolín, cuyo mineral se propone explotar mi representada y en su nombre su Sr. padre D. José Castillejo. Por todo lo expuesto ruego á V.S. se exija al Sr. Pinter los daños y perjuicios que se irrogarían al entorpecer la marcha de la tramitación de este registro, para la explotación del mineral que nos ocupa; sin perjuicio de exigirle también la presentación de la escritura de compra-venta de los terrenos de que blasona poseer en término municipal de Villel, de los cuales paga la exorbitante contribución de cuatro pesetas treinta y cinco céntimos anuales, que de ser cierto que comprenden el Pleistoceno y la brecha en su parte Oeste, Sur y Este que marcan las estacas 2ª., 3ª y 4ª. deben de tener una extensión estos terrenos de 70 á 80 hectáreas aproximadamente, que solo de 25 de estas paga un mínimo 150 pesetas por canon de superficie, omitiendo los beneficios que reporta al vecindario la explotación de un mineral insignificante; luego está demostrado palmariamente que muchas de estas reclamaciones redundan en perjuicio de los intereses del Estado y de la clase jornalera; mientras el secretario en que en el registro titulado "Bomara" que es el mismo llamado "Nieves", sin oposición alguna este último, como

dejo expuesto circunstancialmente con datos exactísimos que obran en la Jefatura de este Distrito Minero, haciendo constar, que en otra ocasión hizo el Sr. Pintor otra reclamación en contra del registro "Brunela" en término de Villel, que fue representada rechazada, por no caber en litigios de esta naturaleza con dicho Sr. Pintor.

A. V. S. suplica, que habiendo por presentada esta solicitud en plazo legal, se digne desestimar por improcedente la oposición del Sr. Pintor y sea gracia que el exponente no duda alcanzará de la recta justicia de V.S. cuyas vida guarde Dios muchos años.

Teruel 5 de Abril de 1916.

Pedro Catalán

Registrada al folio trescientos, número ciento veinte y siete.

El Oficial del Negociado
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
5 ABR. 1916
Hora 10'11
MINAS

Registrada al folio 389, número de orden ciento diez y seis del libro correspondiente.

Teruel 5 de Abril de 1.916.

El Oficial encargado,
Gerardo Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL
5 ABR 1.916
Nº 116.
SECRETARIA

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

21

C.9.596.127 *

D. Antonio Vila Nadal. Doctor en Ciencias naturales; Catedratico por oposicion de Mineralogia y Botanica en la actualidad de la Universidad de Barcelona.

Certifica que por Dª Carlota Castillido le ha sido presentada una muestra mineralogica que analizada ha resultado contener caolin mezclado con arenas silicias

Y para que conste y para que pueda servir para los usos que se crea conveniente firmo el presente certificado en Barcelona á veinte de Abril de mil novecientos quince

Doctor Antonio Vila Nadal

UNIVERSIDAD DE BARCELONA
CATEDRAS DE HISTORIA NATURAL
FACULTAD DE CIENCIAS

GOBIERNO DE ARAGON

Nota

Sr. Gobernador civil

Contestada por el Registrador la oposición formulada por Don Juan Pastor al registro "Fornaia" Nº 2657 del término municipal de Teruel, visto lo dispuesto al efecto en el artículo 28 del Reglamento para el régimen de la minería, procede que V.I. ordene que pase el Expediente a informe de la Comisión provincial

V.I. Sea [illegible] muchos

Teruel 5 de Abril de 1915

El Ingeniero Jefe

Luis Penalva

Fecha ut-supra

Conforme

El Gobernador civil

[illegible]

DISTRITO MINERO DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia- Teruel á 7 de Abril de mil novecientos diez y seis

Consta este expediente de Veintidos folios numerados y rubricados por el que suscribe, rachados é inutilizados los claros y los en blanco.

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Luis Mendoza

COMISION PROVINCIAL TERUEL

Núm. 129

23

Visto el expediente incoado con motivo de la solicitud de registro de una mina de Kaolin denominada "Tamara", en el término municipal de Villel, presentado por D. Pedro Catalán Martín, vecino de esta ciudad, en representación de Doña Carlota Castillejo Rubio, vecina de Barcelona; expediente que ha remitido a esta Corporación el Sr. Ingeniero Jefe de Minas a los efectos del artículo 28 del Reglamento para el régimen de la minería.

Resultando que anunciado

que se tenía ese derecho del pertenencias solicitado por el registro "Tamara" a los fines que correspondan.

Considerando que el recurrente carece de personalidad para determinar si es o no Kaolin el mineral explotable, siendo esta obligación exclusiva del Ingeniero

Diligencia- Te
de
Ca
num
dos

ciada la petición del Sr. Catalán en el Boletín oficial de la provincia número 6, correspondiente al 13 de Enero último, ha sido formulada una reclamación por D. Juan Cuenter y Navarro, vecino de esta ciudad, fundada en que no es cierto que dicho registro linde por todas sus partes con terrenos comunales, pues por algunos de ellos limita con propiedad del reclamante y en que los yacimientos que se hallan a la vista en parte del terreno denunciado y que pertenecen a la propiedad del reclamante son arenas silíceas

COMISION PROVINCIAL ☆ TERUEL ☆

Núm. .....

y no Kaolín por lo que amplia se tenga por presentada esta reclamación para que en un día pueda, como propietario, justificar los derechos que la ley le concede.

Resultando que el solicitante Sr. Catalán contesta a la oposición formulada por el Sr. Cuenter tratando de desvirtuar los fundamentos en que la apoya.

Vistos los documentos que se acompañan al expediente y lo que sobre el particular disponen el Reglamento general para el régimen de la minería y la ley de 29 de Diciembre de 1868.

que su terreno está dentro del perímetro solicitado por el repetido Cuenter a los fines que corresponden.

Considerando que el reclamante carece de personalidad por determinarse en el Kaolín el mineral explotable, siendo esta obligación excluyente del Impuesto

Diligencia-Co
de
Co
num
dos

Considerando que el opositor D. Pinter no prueba en el expediente que el terreno en que se halla enclavado el registro de Kaolín solicitado por el Sr. Catalán, sea de su propiedad y que su afirmación de que las sustancias que en el mismo terreno existen son arenas silíceas y no Kaolín se halla completamente desvirtuada con la certificación que aparece unida al expediente, expedida por el Catedrático de Mineralogía de la Universidad de Barcelona.

La Comisión pro

vincial, en sesión del 23 de los corrientes, acordó informar a V.S en sentido de que procede desestimar la oposición formulada por el Señor Pinter y dar al expediente la tramitación reglamentaria.

Lo que, con remisión del expediente, tengo el honor de comunicar a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios

que su terreno está dentro del perímetro solicitado por el registro Comercio a los fines que correspondan.

Considerando que el recurrente carece de personalidad para determinar si es o no Kaolín el mineral explotable, siendo esta obligación exclusiva del Ingeniero

Diligencia-

Pase a V. S. M. con
Teruel 26 de Mayo de 1916
El Vicepresidente

P. A. de la C.
El Secretario

Registrada al folio trescientos doce, número cincuenta y cuatro.
El Oficial del Negd.
Pedro Catalán

Re-
Sr. Gobernador Civil de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
29 MAY 1916
Hora 12-30
MINAS

gistrado al folio 396, número ciento noventa
de órden del libro correspondiente.
El Oficial encargado,
Gaudencio Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL
29 MAY 1916
Nº 190.
REGISTRO DE ENTRADA

que se tenga este derecho del peri-
metro solicitado para el repetido Coto
"a los fines que corresponden.
Considerando que el
remonte cauce de procedencia
para determinar si es o no Kaolín
el mineral explotable, siendo esta
obligación exclusiva del Ingeniero

GOBIERNO DE ARAGON

Informe.

Sitúa Gobernador civil

Vista la reclamación formulada por Don Juan Pomar, vecino de esta ciudad, contra la solicitud de registro denominada "Zamoto" cuyo expediente tiene el número 2657 de numeral Raobin en el término municipal de Villel

Visto el informe emitido por la Comisión provincial.

Considerando que habiendo terminado [illegible] de los hidrocarburos de venterare en el acto de la denunciación y entonces, notificada por el Boletín Oficial de la Provincia, podría el reclamante acudir a la denunciación y con ilícito fundamento afirma que se tenía este derecho del permiso solicitado por el registro "Zamoto" a los fines que corresponden.

Considerando que el reclamante carece de personalidad para determinar si es o no Raobin el terminal explotable, siendo esta obligación exclusiva del Ingeniero

que practique la demarcacion
tem de lo preceptuado en el ap
2da del articulo 46 del Reglamen
jan el Regimen de la Mineria

Resultando que la o
dicion formulada carece de to
fundamento y no se ajusta a lo pr
ceptuado en el articulo 9° del Reg
mento que regula los derechos de
propietarios de los terrenos en q
se soliciten concesiones de
minas comprendidas en la 2da
cion procede que V.I. desestim
la reclamacion formulada y
continue la tramitacion del Exp
diente en la forma reglamenta
Lo que traslado a esta resolucion de
en el Boletin oficial.

V.I. con lo demas resuelva
Teruel 2 de Enero de 1916
El Ingeniero Jefe
Luis Escobedo

Fecha ut supra
Conforme
El Gobernador civil

Blanco

28

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL
2 Junio 1916
N.º 107
REGISTRO de SALIDA

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta dias*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince dias* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 2 de Junio de 1916 desestimar la oposición presentada al registro número 2.657 denominado "Tomasa" de mineral Kaolin, en término municipal de Villel por D. Juan Punter, vecino de este citado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico á V, como representante legal del registrador, para su conocimiento y efectos.

Teruel 2 de Junio de 1916.

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Recibí
Hoy 2 de Junio de 1916.
Pedro Catalán

Sr. D. Pedro Catalán

Teruel: Imp. de A. Perruca.

GOBIERNO DE ARAGON

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL
7 Junio 1.916.
N.º 109.
REGISTRO de SALIDA

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 2 de Junio de 1916 desestimar la oposición presentada por V. al Registro número 2.654 denominado "Tomasa" de mineral Kaolin, en término municipal de Villel, en vista de los informes emitidos por la Comisión provincial y esta Jefatura de Minas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico á V. advirtiendole que la determinación precisa de los linderos ha de determinarse en el acto de la demarcación y que carece V. de personalidad para determinar el mineral explotable.

Teruel 7 de Junio de 1916

El Ingeniero Jefe,

Sr. D. Juan Punter.

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta dias*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince dias* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Recibí

Hoy 7 de Junio de 1916.

Juan Punter y S.

Teruel: Imp. de A. Perruca.

GOBIERNO DE ARAGON

retira cédula personal de 9ª clase nº 2796.

30

D.2.986,476 ✳

Sr. Gobernador.

Juan Punter Navarro, Propietario, vecino de esta Ciudad y terrateniente del pueblo de Villel, con cédula personal que acompaña y ruega le sea devuelta a V.S. respetuosamente expone Que precisando recurrir en alzada en defensa de ~~mis~~ intereses contra el acuerdo de V.S. del 2 de Junio último, referente a la oposición que hizo el recurrente al registro nº 2657 de mineral de kaolin en el término de Villel, tiene el honor de acompañar a V.S aquella con arreglo al articulo 116 del reglamento general para el regimem de la mineria, rogándole se digne darle el curso correspondiente

por tanto

A.V.S. Suplica que teniendo esta por presentada dentro del término legal cuyo recibo ruega se le emtregue y previos los informes que tenga por conveniente se tramite al Ministerio correspondiente para que en su dia se resuelva lo que haya lugar.

Gracia que espera merecer de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años. Teruel 7 de Julio de 1916.

Juan Punter

Sr Gobernador Civil de la provincia de esta provincia.

Teruel

gistrada al folio trescientos cinco,
mero ochenta y dos.

El oficial del Reg.to
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
8 JUL. 1916
Hora 12 15
MINAS

Registrada al folio 402, número de orden
doscientos cincuenta y tres del libro correspondiente.
Teruel 8 de Julio de 1916.
El Oficial encargado,
Faudencio Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
8 JUL. 1916
253

Blanco

31

D.2.986,477 ✶

Excmo. Sr.

Juan Punter Navarro, propietario, vecino de esta Ciudad y terrateniente de Villel, según cédula que acompaña y ruega le sea devuelta, a V.E. con el mayor respeto expone: Que con fecha 7 de Junio último, le fué notificada el acuerdo del Sr. Gobernador de 2 del mismo, desestimando la oposición presentada por el recurrente al registro minero número 2657 denominado "Tomasa" de mineral kaolin en término municipal de Villel, en vista de los informes emitidos por la Comisión provincial y la Jefatura de Minas, no pudiendo por menos el recurrente que acudir a V.E. amparándose al articulo 116 del reglamento general de minas para hacer historia de lo ocurrido en este registro.

1º Este registro fue solicitado varias veces por diferentes personas, y entre ellas, las tres últimas por Doña Carlota Costilludo, por si o por su apoderado, a todas ellas, como propietario de parte de las pertenencias que se solicitaban se opuso, por pertenecer el terreno a la sección primera y estar de manifiesto los yacimientos de arenas silicias comprendidas en esta sección y no kaolin como se registraban, Cuantos registros se intentaron no llegaron jamás a

ser demarcados a escepción del último que nos ocupa,número 2657.

2º El registro ha tenido por objeto hacer ver que pertenece a la segunda sección amparandose al articulo 8º de bases y en concepto del recurrente Excmo.Sr.no debe ser por que apelando al testimonio de las Obras publicadas por los competentisimos Señores Vilanova y Cartazar de los " Ensayos de Descripción Geonóstica de la provincia de Teruel" no hacen referencia de ninguna sustancia de kaolin en toda la provincia,ni en los ensayos practicados en este Instituto provincial de las arenas que nos ocupan han resultado mas,que arenas mas o menos ricas en silice

3º Desde tiempo inmemorial las arenas que motivan este escrito han venido utilizándose para el servicio de fregar y demas limpieza de las casas. Para hacer la mezcla con los cementos y cales para construcciones y por últimopara los alfareros. Los yacimientos tienen una profundidad de 4o metros por otros tantos de longitud y latitud,cuyas escavaciones han hecho varios pobres que por caridad se les deja tomar las arenas para trasladarlas a Teruel 14 kilómetros de distancia donde la venden a bajo precio pero que les sirve para remediar sus necesidades.

En vista de lo expuestoExmo.Sr.y para evitar los perjuicios que pueden originarse al recurrente con la concesión de las pertenencias de la mina de kaolin que se solicita, se digne V.E.ordenar se haga un análisis de las referidas arenas silicias con arreglo al articulo 2º del reglamento de la Escuela de Minas,y de él se podrá deducir si el terreno pertenece a la primera o segunda sección;pues no seria justo ni equitativo que si obtenian estas el uno o el dos por mil de kaolin le sirviera de derecho para llevarse las sustancias que no pertenecen mas que al propietario el cual

ofrece remitir a V.E. bajo acta notarial presencia del alcalde de Villel y sello de la Alcaldia para precintar y lacrar el saquito de la cantidad de arenas que sean necesarias para el referido análisis.

El exponente no se ha amparado al articulo 8º del reglamento por estar plenamente convencido de que la sustancia que existe en su terreno pertenece a la primera sección y por lo tanto fuera de la ley de minas.Como el Registrador según cree el recurrente desea las arenas y no las puede conseguir por pertenecer a particular ,busca el recurso de declarar las sustancias como kaolin comprendida en la 2ª sección y utilizar las arenas silicias a la sombra de aquella perjudicando al propietario que le extraeria por galeria interna lo que legalmente le pertenece.

por tanto

A.V.E. suplica que teniendo esta alzada por presentada dentro del términolegal y previos los informes que estime oportunos,ordene el análisis de las arenas silicias que nos ocupan para en su vista fallar en la forma acostumbrada de la justicia de V.E. Cuya vida guarde Dios muchos años. Teruel 7 de Julio de 1916.

Juan Pastor

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

MADRID .

GOBIERNO DE ARAGON

forme

Señor Gobernador civil

Visto la instancia formulada por don Juan Pinter Navarro en la que pretende que se alce el precinto practicado en virtud de mandamiento judicial del Juzgado de primera instancia de Tremp, con motivo del recurso interpuesto contra el registro de mineral Kaolín Nº 2657 denominado "Tomata" del término municipal de Vilet y paraje nombrado Ermita del Cármen.

Resultando que de conformidad con los informes emitidos por la Comisión Provincial y Jefatura de Minas de Lérida V.S. ha resuelto oposición tanto porque el oponente no ha probado como debe hacerlo conforme preceptúa el Reglamento de Procedimiento, ser condueño de propietario del terreno que motiva la oposición, como por que el opositor carece de personalidad para determinar si el mineral explotable es o no Kaolín y por que en el acto de la demarcación probó en su

cado y con perfecto conocimiento del
canto en relacion con la situa-
cion del registro impugnado
fundar sus derechos si los tuvier
en el concepto invocado.

Resultando que la
dicion de improcedencia del teneu
no se justifica y que en cuanto
fran que pueda darse curso a
rento fraccionado procede que
V.I. de conformidad con lo dispu
lado al efecto concede un
plazo de 15 dias fran que pue
cuta fracamente la Escritura
de propiedad que le acredite
como propietario del terreno d
nado El Barranco del termi
municipal de Villel sin cuy
registro sin fracion alcanzara
la titularidad

V.I. dara Soberana resolucion

Teruel 11 de Julio de 19

El Ingeniero Jefe

Luis Escobell

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Vente.

De conformidad con el informe del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero interpuesto al solicitado Don Juan Bautista Navarro en la forma reglamentaria, que en el termino de 15 dias debia fracionar en este Gobierno Civil la Escritura de propiedad del terreno llamado El Barranco del termino municipal de Villel, sin cuyo requisito sin alcanzara la posicion formulada contra el denuncio "Tomate" Nº 2657 por carecer de personalidad fran formulada

Teruel 12 de Julio de 1915

El Gobernador civil interino

Melquiades Alvarez

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL
13 Julio 1916
N.º 147.
REGISTRO de SALIDA

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta dias*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince dias* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 12 de Julio de 1916 que en el término de quince días deberá presentar en las oficinas del Gobierno civil la Escritura de propiedad del terreno llamado "El Recuenco" del término municipal de Villel, sin cuyo requisito será desestimada la oposición formulada por V. contra el registro "Tomasa" núm. 2.657 del término municipal de Villel por carecer de personalidad para formularla.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico á V. á los efectos indicados.

Recibí
Hoy 13 de Julio
de 1916.
Juan Pardo Navarro

Teruel 13 de Julio de 1916.
El Ingeniero Jefe,
Luis Mendell

DISTRITO MINERO * TERUEL *

Sr. D. Juan Pardo Navarro

Teruel: Imp. de A. Perruca.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Cambió cédula de 9ª clase, nº 2796.

36

D.3.297,641 ✱

Sor. Gobernador.

Juan Sainz Navarro, vecino de esta Ciudad según cedula personal que acompaña y ruega le sea devuelta á V.S. respetuosamente expone: Que el dia 13 del corriente le fué notificado el acuerdo de V.S. del 12 del mismo referente á la presentación de la escritura de propiedad del término ó terreno llamado el Recuenco, termino de Pitiel, y como esta se unió á la Alzada interpuesta con fecha 20 de Diciembre de 1875. ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado por la mitad de las Ventas del Bolage y Cerro de los Santos que todavia esta sin resolver, se ve precisado á acompañar testimonio de los certificados Catastral, El de limites y Delegacion de Hacienda en la que aparece como Alta en el Reparto Territorial desde el año 1876. á 1877. del Pueblo de Pitiel el recurrente por la finca denominada Planillas y Recuenco con cuyos documentos justifica tambien su derecho, sin perjuicio en su dia Presentar aquellos.

Julio 28 Pregunten de mi parte y expidan recibo

Por tanto

A.V.S. Suplica que teniendo este por presentado en termino legal se digne ordenar el devuelve del recibo del mismo. Gracia que no duda conseguir de V.S. Teruel 28 Julio 1876.

Juan Sainz

Sor Gobernador Civil de esta provincia

gistrada al folio trescientos ocho, número
trescientos cuatro.
El Oficial del Regº
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
28 JUL. 1916
hora 11'30
MINAS

Registrada al folio 406, número de orden dos-
cientos veinte y siete del libro correspondiente.
Teruel 28 de Julio de 1916.
El Oficial encargado,
Faudencio Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL
28 JUL. 1916.
Nº 287.
REGISTRO DE ENTRADA

Nota Sr. Gobernador civil

Visto la instancia presentada por Don Juan Pastor á la que acompaña un testimonio notarial en el que aparecen tres documentos que á juicio de esta Jefatura bajo ningun concepto justifican la condicion de propietario del Terreno de Don Juan Pastor en cuyo testimonio se hacen constar:

1º Lo consignado en el Boletin Oficial de ventas de bienes nacionales de esta provincia correspondiente al 19 de Septiembre de 1873 en el que aparece la tasacion en Veintiseis pesetas en venta de un monte llamado Planillas y Pennuco sito en la partida del mismo nombre en termino de Villel con una estension de 6 hectareas 3,72 cmcd, sin que se haga mencion de la venta de dicho monte, ni de que esta venta se hubiese realizado á favor de Don Juan Pastor

2º Un certificado de Don Juan Pastor y Benguete Secretario del Ayuntamiento de Villel en el que se hace constar que en el catastro, reparto de la contribucion territorial no tan aparece Don Juan Pastor con una finca rustica (sin superficie ni limites) en Las Planillas. Liquido imponible 15 pesetas.
Una finca (sin superficie ni limites) en El Pennuco. Liquido imponible 5 pesetas.
Pago de contribucion anual 4 pesetas 35 centims.

3º Un certificacion de Don Juan Ximenez Bayo Jefe del Archivo Provincial de Hacienda de Teruel en el que se hace constar

que en el reparto de la contribucion territorial del Pueblo de Villel, fuente perteneciente al año 1876 a 1877 figura Don Juan Pinter entre los tenatementes con el numero 321 de orden pagando una cuota en concepto de rustica de pesetas 4 con 19 centimos.

Los documentos que se citan prueban de manifiesto la fonticidad de que Don Juan Pinter Navarro es propietario de una finca situada en el termino paraje llamado El Bermeo, pero bajo ningun concepto determinan, en la forma precisa requieren, que fuera una finca cuya superficie y linderos se conozcan, con la absoluta seguridad tanto para admitir y tramitar el recurso interpuesto, con el que se refiere la tramitacion de un expediente de registro minerado interesa reputables de terreno, como para cumplir lo preceptuado al efecto en el Reglamento del Procedimiento.

El primer documento prueba de manifiesto que en la partida llamada Planillas y Bermeo del termino de Villel existe un monte de 6 hectareas 3.72 areas que el año 1873 se taso en 25 pesetas en cuanto cuya tasacion se hizo para que sirviera de tipo para la subasta. Por lo tanto de este documento bajo ningun concepto se puede conocer que Don Juan Pinter es propietario de una finca llamada El Bermeo. como manifiesta en el recurso de alzada interpuesto contra el registro Nº 2657.

El segundo documento exprea que el recurrente Don Juan Pinter paga la contribucion de dos fincas ambos sin superficie ni limites determinados, una situada en La Planilla y otra en El Bermeo y por ultimo el tercero de los documentos testimoniados manifiesta que en el reparto de la contribucion territorial del pueblo de Villel perteneciente al año 1876 a 1877 aparece Don Juan Pinter como tenatemente con el numero 321 y sin claro se ve que este ofi-

macion nada justifica ni prueba
al objeto de la suspension interesada
como fundamento del recurso in-
terpuesto por el Sr. Pinter.

En virtud de lo expues-
to este Gobierno es de opinion que
procede desestimar el recurso
interpuesto por el Sr Pinter re-
solviendo asi y ordena que
el expediente siga su curso sin
que la tramitacion reglamenta-
ria.

V.S. Sin embargo resolverá

Teruel 2 de Agosto de 1916

El Gobernador civil

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Teruel 11 de Agosto de 1916

El Gobernador civil

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

39

TIMBRE DEL ESTADO

3ª CLASE 50 CTS

A.0.600.689 *

Matias Pcampo Delgado Notario de esta
Ciudad y de distrito Colegio de Zaragoza

Doy fe, que por D. Genaro Pun
tel Navarro propietario de aquí vecino se
me exhiben para su testimonio el numero
54 del Boletin Oficial de ventas de bienes
nacionales de esta Provincia, correspondien
te al dia 4 de Septiembre de
mil novecientos setenta y tres en el que
aparece el particular que por los de-
mas documentos presentados dice asi:
"El Numero 1687 del inventario Un monte"
"denominado Planillo y Rencuco sito en"
"la partida del mismo nombre termino"
"de Villel a cuyo propios pertenece;"
"linda N. con el Bolage, S. pajares de"
"Correjon E. heredades del Cabral O."
"heredades de los Ricos produce alia-"
"ga y tomillo dominando este ultimo;"
"ocupa una extension superficial de 6"

"hectareas 3'72 areas 9 pean 83 y media"
"yugadas medida del pais y 8 hecta-"
"rea 34'86 areas labores de dominio part-"
"icular gravadas con servidumbre de pas-"
"tos levantados frutos habiendo sido pedi-"
"mida por mis dueños dicha servidumbre"
"en una cabida de 25'86 areas de con-"
"formidad al articulo 7.° y 8.° de la ley"
"de 15 de Junio de 1866 que el compra-"
"dor debera respetar tanto el dominio util"
"como el directo de la cabida pedimida."
"Dentro del permetro de este parcela se ha"
"lla enclavado el cementerio de la villa"
"cuya cabida ha sido rebajada de la to-"
"tal del mismo como asi mismo la"
"de las labores. Se encuentra un camino"
"que guia de la villa a la partida del"
"Plade y por el mismo camino tam-"
"bien cruza un paso de ganado de diez"
"metros de latitud habiendose inclui-"
"do parte de su cabida en la total"
"del permetro. Ha sido tasado en 8 pe-"
"seta 25 centimos en renta y en 25'25"
"en venta que servirian de tipo para"

la subasta".

40

"D. Juan Pastor y Busquets, Secretario del ayuntamiento Constl. de la villa de Villel, Provª y Partido Judicial de la Ciudad del Teruel = Certifico que examinados con toda detencion el catastro reparto de la Contribucion Territorial rustica y demas documentos y antecedentes que obran en esta Secretaria de mi cargo aparece en los mismos el contribuyente siguiente con las fincas que se expresan a continuacion = D. Juan Punter (ambulante) 1.° Una finca rustica en las Planillas - su superficie Liquido imponible - Pesetas 15 - cent. 00 - 2.° Idem idem que el Recuenco idem Liquido imponible pesetas 6 cent. 00. Total 20 - Paga de contribucion anualmente de las anteriores fincas, cuatro pesetas veinte y cinco centimos Y para que conste a peticion de parte interesada expido la presente en papel comun a calidad de reintegro

pin el cual no tendrá fuerza ni valor alguno la presente certificación firmada y sellada por el Sr. Alcalde en Villel a quince de Junio de mil novecientos diez y seis. V.º B.º El Alcalde J. Munguer - El Secretario Juan Pastor - Hay un sello en tinta que dice Alcald. Const. Villel.

D. Juan Ximenez y Baos Jefe del Archivo Provincial de Hacienda de Teruel: Certifico que examinado el legajo correspondiente de la Subsección de Territorial, sección de Contribuciones de este archivo aparece la copia del reparto de la contribución territorial del pueblo de Villel perteneciente al año mil ochocientos setenta y seis a mil ochocientos ochenta y siete en cuya copia figura D. Juan Cuenter entre los tenatenientes con el número trescientos veintiuno de orden pagando una cuota en concepto de rustica de cuatro pesetas diez y nueve céntimos: Y para que conste a peticion del interesado expido el presente visado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y sellado

41





D.3.297.638 *

con el de este Archivo en Teruel a veintidos de Julio de mil novecientos diez y seis. V.º B.º D. Munguer - El archivero Juan Ximenez - Hay un sello en tinta que dice - Archivo Provincial de Hacienda - Teruel. ———

Es antes relacionado concuerda con su respectivo original que he tenido a la vista de donde fielmente lo he sacado y a cuya conformidad libro el presente testimonio en este pliego y el de 9ª clase n. 600689 en Teruel a veintidos de Julio de mil novecientos diez y seis.

M. Albertos Ocampo

Delegado

42

DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL
11 Agosto 1916,
N.º 187.
REGISTRO de SALIDA

NOTIFICACIÓN

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 11 de Agosto de 1916 desestimar la solicitud de V. de 28 de Julio próximo pasado y el recurso que la acompaña en vista de no haber justificado debidamente la condición de forastero invocada por V. en la oposición formulada por V. al Registro minero de Kaolín nº 2657 denominado "Tomasa", situado en término municipal de Villel y paraje denominado Ermita del Carmen; requisito indispensable con arreglo al Reglamento de Procedimiento y Legislación de Minas para tener personalidad y poder tramitar el recurso interpuesto.

Con la misma fecha ha acordado que el expediente de Registro nº 2657 denominado "Tomasa" siga la tramitación Reglamentaria.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico á V. como interesado, á los efectos reglamentarios.

Teruel 14 de Agosto de 1916

El Ingeniero Jefe,

Luis Venancio

Sr. Don Juan Pantés y Navarro.

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Recibí

Hoy 14 de Agosto de 1916

Juan Pantés y N.

Teruel: Imp. de A. Perruca.

GOBIERNO DE ARAGÓN

13

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL
12 Agosto 1916
N.º 188.
REGISTRO de SALIDA

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 11 de Agosto de 1916 declarar el recurso interpuesto por D. Juan Pastor y Navarro contra el expediente de registro de Rambla nº 2657 denominado "Tomasa" del término municipal de Villel y que dicho expediente siga su tramitación reglamentaria

6

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta dias*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince dias* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Recibí
Hoy 14 de Agosto de 1916
Pedro Catalán

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico á V. como representante legal del Registrador para su conocimiento

Teruel 14 de Agosto de 1916
El Ingeniero Jefe,

Sr. Don Pedro Catalán Martín.

Teruel: Imp. de A. Perruca.

á cabo la vacunación de todos los mozos, se preste por V. S. la mayor atención á los expedientes que el Ramo de Guerra pudiera pasar á ese Gobierno para exigir la debida responsabilidad al facultativo que hubiera dejado de cumplir lo prevenido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole la conveniencia de que la presente Soberana disposición tenga toda la publicidad que su exacto cumplimiento exige Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1916.—Ruiz Jiménez.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Gaceta del 15 de agosto.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

TESORERÍA DE HACIENDA

2049

EDICTO

Con esta fecha se ha dictado providencia de apremio de primer grado con los recargos consiguientes en las certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de Hacienda y Liquidador de Derechos reales de Alcañiz, por los conceptos y particulares que á continuación se expresan:

Teruel.

Francisco Laguía Torres, Industrial 1915, 314'95 pesetas.

Fortanete.

María Mallén Daudén, Derechos reales 1916, 48'04 pesetas.

Constantino Daudén Loras, 59'65.
Cristóbal Daudén Loras, 1.019'80.
Ramona Daudén Loras, 118'60.
Ascensión Loras Sense, 556'12.
Hijo de Narciso Loras, 543'24.
Constantino Daudén Loras, 65'40.
Pedro Antonio Loras, 50'47.
Ramona Daudén Loras, 48'04.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Instrucción de Recaudadores, se publica en el presente periódico oficial para que se proceda á realizarlos de dichos deudores por la vía ejecutiva.

Teruel 14 de agosto de 1916.—El Tesorero, Antonio Nadal.

MINAS

2062

Anuncio de demarcación.

El señor Gobernador civil por decreto fecha 16 de agosto de 1916 ha acordado que por la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que á continuación se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 26 de agosto al 3 de septiembre del corriente año.

Número, 2.657.—Nombre, Tomasa.—Término, Villel.—Pertenencias, 25.—Mineral, Kaolín.—Paraje, Ermita del Carmen.—Registrador, D.ª Carlota Costilludo Rubio.—Vecindad, Barcelona.

Nota. Si por causa de fuerza mayor no se verificase la operación anunciada dentro del período indicado se fijará y anunciará nuevo plazo.

Teruel 16 de agosto de 1916.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

Administración principal de Correos de Teruel

2041

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo entre la oficina del ramo de Perales y la de Aliaga, bajo el tipo máximo de 1.924 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en la oficina de Aliaga, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en las antedichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el 15 de septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal de Teruel el día 20 del mismo, á las once horas.

Teruel 12 de agosto de 1916.—El Administrador principal, José María Azcoytia.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general de Correos y Telégrafos. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

SECCIÓN DE PÓSITOS

2050

Providencia.

Mediante no haber hecho efectivos sus descu-

Castel de Cabra.

Salvador Andrés Forcada, José Aznar Latorre, Silvestre Muñoz Sesén.

Cirugeda.

Manuel Iranzo Berdún, Ramón Loscos Pastor.

Crivillén.

Francisco Ciércoles Muniesa, José Clavero Colás, Ricardo Soler Buj.

Cuevas de Almudén.

Miguel Calvo Hinojosa, Luis Colás Gresa, Pedro Valero Navarro.

Ejulve.

Joaquín Brumos Ortín, Gregorio Galindo Royo, Santos Gascón Pascual, Juan Peses Pascual.

Escucha.

Vicente Azuara Rubio, Manuel Martín Latorre.

Estercuel.

Matías Calvo Barceló, Santiago Fabián Ramiro, Miguel Lahoz Abella, Angel Martín Pérez, Claudio Millán Abella, Angel Muñoz Sesén, Vicente Navarro Sanz, Miguel Oleta Sesén, Fabián Prats Monzón, Manuel Sanz Gascón, Benito Sesén Lacueva, Fermín Vicente Calvo.

Fortanete.

Juan Buj Zaera, Francisco Belenguer Espallargas, Alejandro Bernal Torres, Jorge Chulilla Abós, Pablo Gonzalvo Buj, Nicolás Gómez Bernal, Justo Loras Bielsa, Germán Loras Mallén, Andrés Muñoz Gargallo, José Zaera Buj.

Fuentes Calientes.

Juan Antonio Andrés Palenciano, Manuel Loras García.

Galve.

Severo Gascón Monzón, Joaquín Marzo Miguel, Justo Sorribas Lafuente.

Gargallo.

Ramón García Asensio, Eusebio López Calvo, Julián Sancho Cortés, Tomás López Brumos.

Hinojosa.

Agustín Conches Muñoz, Juan Bernalte Hinojo, Fabián Sánchez Sánchez.

Jarque.

Lorenzo Aguilar Conches, Victorio Margalí Ibáñez, Eugenio Sánchez Pérez.

Jorcas.

Juan Herrero Grao, Gregorio Izquierdo Mor, Ricardo Martín Alegre.

Mezquita de Jarque.

Pablo Andrés López, Lucas Andrés Marzo, Francisco Calvo Serrano, Francisco Iranzo Berdún, Isidro Martín Andrés, Joaquín Pérez Ramo.

Miravete.

José Blesa Josa, Juan Herrera Moya, Juan Pérez Villarroya, Pablo Simón Moya.

Monteagudo.

Rufino Fortea Tomás, Francisco Jordán Lamata.

Montoro.

Vicente Aznar Pascual, José Mateo Moliner, Sebastián Puerto Valero.

Palomar.

Cristóbal Blasco Claramente, Juan Castellote Moya, Gregorio Lacueva López, Miguel Sanz Pastor.

Pitarque.

Castor Buj Aliaga, Juan Iranzo Fabregat, Calixto Sorolla Giner, José Escorihuela Sorolla, José Dobón Iranzo, Atanasio Iranzo Fandos, Miguel Iranzo Oliver, Simón Loscos Aguilar, Tomás Royo Lahoz.

Son del Puerto.

Blas López Igual.

Villarluengo.

Ramón Ardid Millán, Enrique Balaguer Pérez, Vicente Buj Bueso, Antonio Castel Herrero, Pedro Ejarque Pérez, Isidro Ferrero Náger, Pedro Herrero Gil, Antonio Obón Royo, Luis Pallarés Gil, Pelegrín Pérez Castel, Mariano Royo Gascón, Joaquín Vicente Royo.

Villarroya de los Pinares.

Joaquín Bernuz Torres, Vicente Calvo Alegre, Miguel Capilla Ramo, Angel Fabregat Capilla, Joaquín Herrero Herrero, Genaro Miguel Alegre, Juan Sangüesa Pérez.

La Zoma.

Elías Andreu Nuez, Francisco Gascón Sancho.

Capacidades.

Ababuj.

Tomás Alcón Fortea, Juan Mormeneo Gómez.

Aguilar.

Juan Aparicio Blasco, Nazario Ortiz Blesa, Casiano Paricio Alegre.

Aliaga.

Timoteo Calvo Martín, Francisco Gómez Pascual, Laureano Mallén Feced, Ricardo Navarro Mateo.

Allepuz.

Enrique Alegre Sancho, Manuel López Mor, Francisco Lúcia Martín.

Camarillas.

Maximino Buj Galindo, Gabriel Escuder Calvo, Vidal Pérez Sancho.

Campos.

Gregorio Alegre Marzo, Rafael Guillén Calvo, Pedro Moliner Torres.

GOBIERNO DE ARAGÓN

18

INFORME

Sr. Gobernador civil:

Resultando que en este expediente de registro intitulado "Tomasa" (n.º 2657) se han cumplido los trámites de admisión y publicación que previenen las disposiciones legales vigentes desestimandose la oposición formulada por Don Juan Puente Navarro por carecer de personalidad

Considerando que según determina el artículo 31 de Reglamento general para el régimen de la Minería procede que V. S. acuerde que por la Jefatura del Distrito Minero de Teruel y previas las notificaciones legales, se proceda á verificar el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado.

El Señor Gobernador resolverá.

Teruel 16 de Agosto de 1916

EL INGENIERO JEFE,

DISTRITO MINERO

Teruel 16 de Agosto de 1916

Conforme

EL GOBERNADOR,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

NOTA

Sr. Gobernador civil:

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes de registro, procede que V. S. acuerde suspender la tramitación de este expediente hasta que las atenciones del servicio permitan se puedan practicar las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación.

V. S. Señor Gobernador resolverá

Teruel ____ de _____ de 19 ____

EL INGENIERO JEFE,

Teruel ____ de _____ de 19 ____

Conforme

EL GOBERNADOR,

... su demarcacion, efectuándose

Diligencia.—Pase para su despacho al Ingeniero D. Calixto Zurita

Teruel 16 de Agosto de 1916.

El Ingeniero Jefe,

Luis Mendoza

Diligencia.—Teruel á 16 de Agosto de mil novecientos diez y seis.

Con esta fecha me hago cargo del expediente (n.° 2.657) intitulado "Tomasa"

El Ingeniero comisionado,

Calixto Zurita

Diligencia.—Teruel á 16 de Agosto de mil novecientos diez y seis.

Examinado este expediente y estudiados los antecedentes que obran en los archivos de esta Jefatura con esta fecha pongo en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe que este expediente de registro (n.° 2.657) puede demarcarse y que además de las colindantes según la designación parece tener como colindantes á las concesiones

Así mismo pongo en conocimiento del Sr Ingeniero Jefe del Distrito que conceptúo conveniente que las operaciones de deslinde y demarcación de este registro (n.° 2.657) se practiquen en el período del 26 del mes actual al 3 de Septiembre del corriente año.

A fin de que se sirva hacer los anuncios y notificaciones correspondientes.

El Ingeniero comisionado,

Calixto Zurita

... su demarcación, efectuando...

GOBIERNO DE ARAGÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL
18 Agosto 1916.
N.º 190.
REGISTRO DE SALIDA

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta dias*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince dias* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 16 de Agosto de 1916 que por esta Jefatura de Minas se proceda á verificar el reconocimiento y en su caso, la demarcación del terreno solicitado para el registro minero "Teruel" nº 2657 denominado "Tonhasa" de mineral Kaolin y sito en término municipal de Villel.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico á V. como representante legal del registrador y le advierto que los citados operadores tendrán lugar salvo fuerza mayor, en el periodo del 20 del actual al 3 de Septiembre próximo.

Teruel 18 de Agosto de 1916.

El Ingeniero Jefe,

Recibí
Hoy 18 de Agosto de 1916.
Pedro Catalán

Sr. D. Pedro Catalán Martín.

Teruel: Imp. de A. Perruca.

cedió á su demarcación, efectuándose

GOBIERNO DE ARAGÓN

DISTRITO MINERO
DE
TERUEL

Acta de demarcación de la mina de Kaolín denominada "Tomasa", número dos mil seiscientos cincuenta y siete sita en Ermita del Carmen del término municipal de Villel.

El que suscribe Don Calixto Fuster y Aguirre, Ingeniero segundo de Minas afecto al Distrito Minero de Teruel, se personó en el paraje denominado Ermita del Carmen con el fin de practicar el reconocimiento y en su caso la demarcación de la mina de "Kaolín" denominada "Tomasa" del término municipal de Villel.

Verificado el reconocimiento del terreno y no habiendo necesidad de practicar deslinde por no haber ninguna mina colindante ni próxima, se procedió á su demarcación, efectuándose

la operación en la forma sig

Se tomó como punto de
tida, el Electómetro número dos
Kilómetro número quince de la
retera de Teruel á Caranción y
punto se relacionó á rumbo y dis
cia en la forma siguiente:

Desde el punto de partida
esquina Noroeste de la Ermita
Carmen N. cuarenta y siete grados quince
tos E. y distancia treintaidos metros.

Desde el punto de partida se m
con rumbo Norte dieciseis grados sesentaisi
nutos Oeste, quinientos metros, colocando
primera estaca en paraje llamado
co

Desde la primera estaca y con rum
Este diez y seis grados sesentaisiete minutos Nor
se midieron quinientos metros y se colo
segunda estaca en paraje llamado alto
Belage.

Desde la segunda estaca y c
to Sur diez y seis grados sesentaisiete minutos
se midieron quinientos metros y se
có la tercera estaca en paraje
alto Solana del Belage

Desde la tercera estaca y con rumbo
Oeste dieciseis grados sesentaisiete minutos Sur
se midieron quinientos metros, llegando
al punto de partida y cerrando el perí-
metro con veinticinco pertenencias equi-
valentes á doscientas cincuenta mil metros
cuadrados

Se corrigió un error material que existe
en la designación, pues dice, de primera estaca
se medirán quinientos metros al Oeste, en vez
de decir quinientos metros al Este, error que
ya se comprende del último itinerario de la
designación, donde ya dice se medirán des
de la tercera estaca quinientos metros al Oeste
para llegar al punto de partida

El terreno en que el registro radica
pertenece al Triásico y el mineral explo-
table puede ser el Kaolin.

Se efectuó la operación con un
taquímetro Laguna de división centesimal
cuya aguja magnética tiene una declina-
ción occidental de trece grados.

Todos los rumbos están referidos al
Norte verdadero.

Fueron testigos de la demarcación
el práctico nombrado por el Alcalde

GOBIERNO DE ARAGÓN

Dn Ramón Vila, vecino de Villel
Dn Vicente María Galarda, vec
de Villel y Dn Pedro Catalán
presentante legal del Registrador
vecino de Teruel.

"Habiéndose verificado la de
marcación, sin protesta ni reclama
ninguna, firman conmigo los te
en Villel á 20 de Septiembre de
novecientos diez y seis

Cabesto Fuente

Vicente María Galarda

Pedro Catalán

RECIBIDO 22

53

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA MINA

"Tomasa"

EN TÉRMINO DE

"Villel"

DE LA

PROVINCIA DE TERUEL

Número de su expediente 2657

Imprenta de Arsenio Perruca.—Teruel.

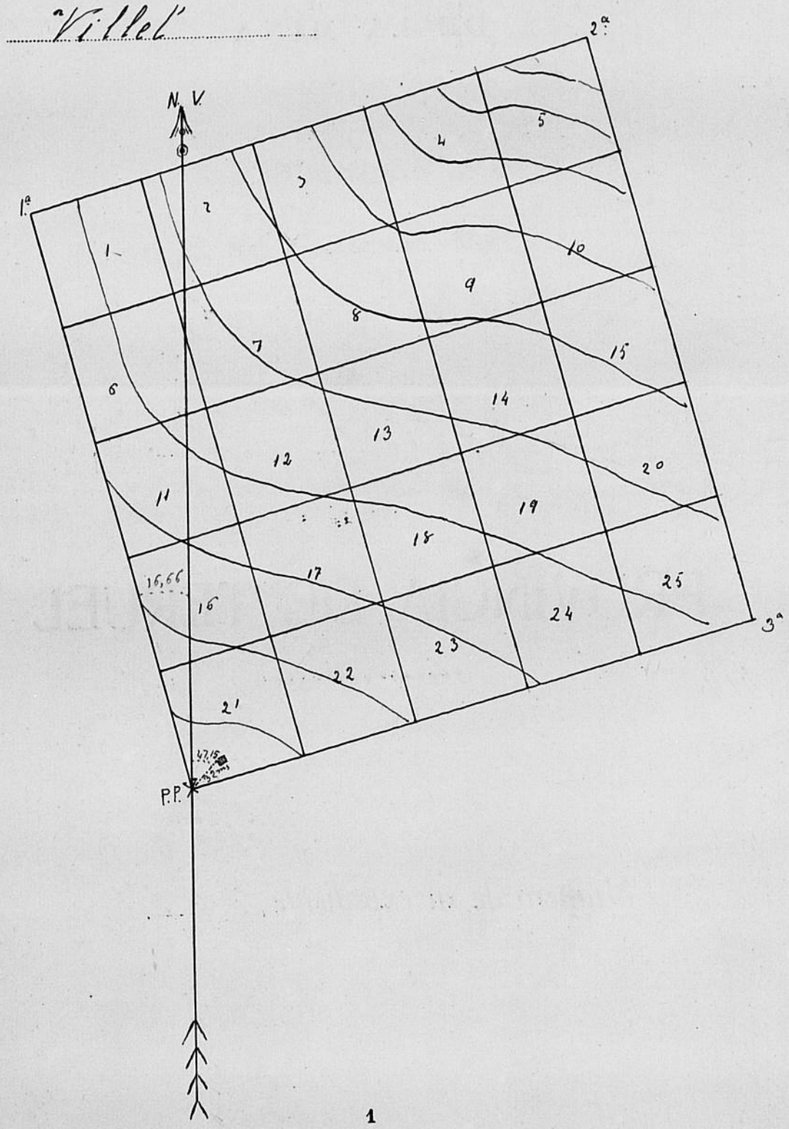
GOBIERNO DE ARAGÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PLANO de demarcación de la mina de Kaolín denominada "Tomasa"

núm. 2657 sita en el paraje nombrado Ermita del Carmen

término de "Villel"



Escala de 1/5000

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

Calixto Fuentes

V.º B.º

El Jefe del Distrito,

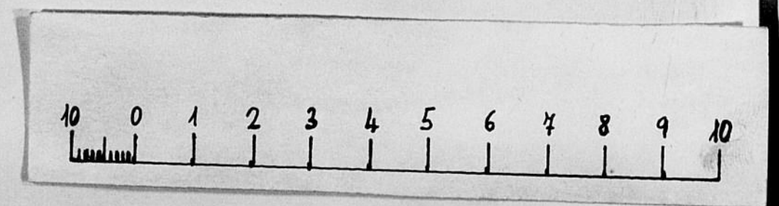
EXPLICACIÓN

P.P.x Punto de partida

1ª 2ª 3ª Puntas

1, 2, ... 25 Pertenencias

El Auxiliar,



54

DISTRITO MINERO DE TERUEL

EXPLICACION del plano de Veinticinco pertenencias para la mina de "Kaolín" nombrada Tomasa cuyo expediente tiene el núm. 2657 sita en Ermita del Carmen término municipal de "Villel" demarcada (de orden del Sr. Gobernador) fecha dos de septiembre de mil novecientos diez por el ingeniero que suscribe.

Visuales de referencia á puntos fijos

	DIRECCIÓN				Longitud en metros
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	
Desde P.P. á Esquina N.O. de la Ermita del Carmen	N.	47	15	E	32
á					
De id. á					
De id. á					

Lineas de demarcación

	BRÚJULA				Longitud — Metros	Metros cuadrados	Sitios de los mojones	Minas ó terreros colindantes con expresión del número de su expediente respectivo
	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
Desde P.P. á 1ª	N.	16	66	O.	500		Paraje recuenco	
1ª „ 2ª	E	16	66	N.	500		Alto del Bolaje	
2ª „ 3ª	S	16	66	E.	500		Solana del Bolaje	
3ª „ P.P.	O	16	66	S.	500			

Doscientos cincuenta mil

Ninguna

Teruel á 6 de Septiembre de 1916

Calixto Fuentes

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de Trece grados *al Oeste.*

El punto de partida es El Hectómetro cero del kilómetro que ce de la carretera de Teruel á Caranción

Minas próximas Ninguna

Minas con un punto de contacto Ninguna

Minas con mojones comunes Ninguna

Informe: Sr. Ingeniero Jefe.

Adjunto tengo el honor de devolver á V.S. el expediente de registro de la mina "Tomasa" número 2.657 situada en término municipal de Villel, después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

Del exámen del terreno resulta que el mineral explotable puede ser el Kaolin por pertenecer dicho terreno al "Triasico", no habiendo necesidad de imponer á esta concesión condiciones especiales de las consignadas en el vigente Reglamento.

Teruel 7 de Septiembre de 1.916.

El Ingeniero Comisionado,

Nota. Señor Gobernador civil.

Examinado este expediente de la mina de Kaolin denominada "Tomasa" núm. 2.657 y resultando del precedente informe del Sr. Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se ha llevado á cabo sin protesta ni reclamación alguna y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, esta Jefatu-

ra es de opinión que es llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y de que V.S. dicte la resolución que procede.

V.S, Señor Gobernador resolverá.

Teruel 9 de Septiembre de 1.916.

El Ingeniero Jefe,

Luis Venadell

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Decreto. De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el término de diez días consigne en las Oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente al timbre del Título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel 11 de Septiembre de 1.916.

El Gobernador civil int.°,

Melquiades Alvarez

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

Nota.- Señor Gobernador civil.

Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación del registro "Tomasa" número 2.657 en cumplimiento del decreto de V.S. fecha 16 de Agosto último procede que V.S. ordene que se desglose el resguardo de la cantidad depositada para atender á los gastos de las citadas operaciones, importante 161,50 pesetas, á los efectos de la Instrucción de 2 de Junio de 1.908.

Teruel 11 de Septiembre de 1.916.

El Ingeniero Jefe,

Luis Venadell

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Fecha ut-supra:

Conforme,

El Gobernador civil int.°,

Melquiades Alvarez

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

GOBIERNO DE ARAGÓN

57

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL
11 Septbre. 1916
N.º 205.
REGISTRO de SALIDA

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta dias*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince dias* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 11 de Septiembre de 1916 que en el plazo improrrogable de diez días se consigne en las oficinas del Gobierno civil el papel de pagos al estado para reintegro del título de propiedad y pago de derechos de las pertenencias delineadas para la mina núm.º 2.647 denominada "Tomasa" sita en término municipal de Villel, consistente dicho papel en un pliego de 2ª clase (7½ pesetas) y los necesarios al completo de 25 pesetas, total 100 pesetas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico á V. como representante legal del registrador, al margen citado.

Recibí
Hoy 11 de Septiembre de 1916.
Pedro Catalán

Teruel 11 de Septiembre de 1916.
El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Sr. D. Pedro Catalán Martín.

Teruel: Imp. de A. Perruca.

GOBIERNO DE ARAGÓN

CLASE 5ª

5ª CLASE 15 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

59

A.0.931,488★

PAGOS AL ESTADO
15 PESETAS

Por pago de derechos de las veinticinco pertenencias demarcadas para la mina número 2.657 denominada "Tomasa" y sita en término municipal de Villel.

Teruel 13 de Septiembre de 1.916.
El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS

6ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

60

A.1.291.035 ★

PAGOS AL ESTADO
10 PESETAS

Suplemento al pliego de 5ª clase número 31.488.
Teruel 13 de Septiembre de 1.916.
El Ingeniero Jefe

DISTRITO MINERO DE TERUEL

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia.—Teruel á doce de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

Con esta fecha se une á este expediente de registro (n.º 2.657) el papel de pagos al Estado por derechos de las veinticinco pertenencias demarcadas de mineral de Kaolin.

El Ingeniero Jefe,

Luis Penabella

Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º 2.657) para la mina intitulada "Tomasa" de veinticinco pertenencias solicitadas de mineral de Kaolin, sitas en término municipal de Villel.

Resultando que la demarcación de la mina "Fomasa" se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de Kaolin.

Resultando que no hay que imponer á la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de 16 de Junio de 1.905 presentando, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y á los derechos de las pertenencias demarcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establecen la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo á Doña Carlota Costilludo Rubio vecina de Barcelona la mina "Fomasa" de veinticinco hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en una estaca que marca el hectometro número dos del Kilometro número quince de la carretera de Caramcon á Teruel del término municipal de Villel para la explotación de mineral de Kaolin.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el título de propiedad correspondiente y así mismo que éste decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el «Boletín Oficial» y se notifique al interesado.

Teruel 13 de Septiembre de 1916.

El Gobernador Civil,

Melquiades Alvarez

GOBIERNO DE ARAGÓN

63
62

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL
13 Septiembre 1916
N.º 216.
REGISTRO de SALIDA

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 13 de Septbre de 1916 otorgar á Dª Carlota Castillejo Rubio la mina de Kaolin nuevo nº 2654 denominado "Tornada" de veintisiete pertenencias sitas en término municipal de Teruel

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince dias* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico á V. como representante legal de la citada Sra, a los efectos reglamentarios

Recibí
Hoy 13 de Septiembre de 1916.
Pedro Catalán

Teruel 13 de Septiembre de 1916.
El Ingeniero Jefe,

Sr. Don Pedro Catalán Martín

Teruel: Imp. de A. Perruca.

GOBIERNO DE ARAGÓN

la Jefatura del Distrito minero de Teruel se practiquen las operaciones de reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado para las minas que á continuación se detallan, cuyas operaciones se practicarán en el período del 22 de septiembre al 16 de octubre del corriente año.

Número, 2.671.—Nombre, Demasía á las Zoraidas.—Término, Crivillén.—Mineral, Manganeso.—Paraje, Los Mases.—Registrador, Manuel Cañada.—Vecindad, Mequinenza.—Minas colindantes, Zoraida 1.ª y 2.ª Aragón, Angeles Humildad y La Inglesa.

Número, 2.677.—Nombre, María.—Término, Castellote.—Pertenencias, 200.—Mineral, Carbón.—Paraje, Molino Bajo.—Registrador, Miguel Trallero.—Vecindad, Barcelona.

Número, 2.678.—Nombre, Teodora.—Término, Castellote.—Pertenencias, 32.—Mineral, Carbón.—Paraje, Las Nacillas.—Registrador, Urbano Galindo.—Vecindad, Montalbán.

Número, 2.682.—Nombre, Nueva Fortuna.—Término, Castellote.—Pertenencias, 104.—Mineral, Carbón.—Paraje, Los Mases Bajos.—Registrador, Urbano Galindo.—Vecindad, Montalbán.

Número, 2.685.—Nombre, Isabel.—Término, Pancrudo.—Pertenencias, 6.—Mineral, Carbón.—Paraje, Fuente Jimeno.—Registrador, Pablo Gonzalvo.—Vecindad, Teruel.—Minas colindantes, Isabel 2.640.

Número, 2.687.—Nombre María.—Término, Ariño.—Pertenencias, 20.—Mineral, Carbón.—Paraje, La Solana.—Registrador, Ricardo Tayá.—Vecindad, Barcelona.—Minas colindantes, La Calandina 1.366.

Número, 2.688.—Nombre, Lateral 4.—Término, Cañada Vellida.—Pertenencias, 170.—Mineral, Carbón.—Paraje, Hoyos.—Registrador, Angel Sanz Muñoz.—Vecindad, Teruel.—Minas Colindantes, La Final.

Número, 2.690.—Nombre, Hermógenes.—Término, Alloza.—Pertenencias, 15.—Mineral, Carbón.—Paraje, Val de Ariño.—Registrador, Joaquín Sauras.—Vecindad, Andorra.

Número, 2.691.—Nombre, Adelaida.—Término, Alloza.—Pertenencias, 16.—Mineral, Carbón.—Paraje, Val de Ariño.—Registrador, Joaquín Sauras.—Vecindad, Andorra.

Número, 2.693.—Nombre, Regina.—Término, Ariño.—Pertenencias, 100.—Mineral, Carbón.—Paraje, La Solana.—Registrador, Ricardo Tayá.—Vecindad, Barcelona.—Minas colindantes, La Calandina.

Teruel 12 de septiembre de 1916.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

2305

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe del Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Antonio Bordas Vidal, en nombre y representación de la Compañía de Industrias Agrícolas (S. A.), vecino de Santa Eulalia, ha presentado una solicitud de registro de setenta y cinco pertenencias de mineral de carbón, sitas en el término municipal de Celadas, paraje denominado Las Umbrías, con el nombre de Luisa, el día 28 de agosto de 1916 á las diez horas y quince minutos y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida el cruce de la Rambla de Villarrozano con el camino que vá al Ventorrillo y Celadas.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida en dirección Este Rambla arriba, se medirán 300 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta en dirección Sur 500 metros para la 2.ª; desde ésta en dirección Oeste 1.500 metros para la 3.ª; de ésta en dirección Norte 500 metros para la 4.ª, y de ésta al punto de partida 1.200 metros con lo que quedará cerrado el perímetro de las setenta y cinco pertenencias que se solicitan.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 9 de septiembre de 1916 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 9 de septiembre de 1916.—El Ingeniero-Jefe, P. A., Calixto Irusta.

2306

Don Luis Vendrell y Vendrell, Ingeniero-Jefe de Distrito minero de Teruel.

Hago saber: Que D. Augusto M. Desme Bas vecino de Barcelona, ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias de mineral de Lignito, sitas en el término municipal de Santa Eulalia, paraje denominado Torralba, con el nombre de Mercedes, el día 5 de septiembre de 1916, á las once horas y cuarenta y cinco minutos y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida un mojón de piedra en seco construído sobre una estaca clavada en el vértice del ángulo que forman las ramblas de la Tejería con la de Villarrozano, cuya unión de dichas ramblas se encuentra á la derecha del camino de Santa Eulalia á Camañas.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida y en dirección Norte se medirán 15 metros para colocar la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo Noroeste se medirán 550 metros para colocar la 2.ª estaca; desde ésta y con dirección Noroeste se medirán 350 metros para colocar la 3.ª estaca; desde ésta á la 4.ª y con rumbo Este Sur se medirán 550 metros para colocar la 4.ª estaca, y desde ésta con dirección Suroeste se medirán 350 metros para llegar á la 1.ª estaca y quedar así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Los rumbos están referidos al Norte magnético.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha de septiembre de 1916, ha acordado admitirla mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho

todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 9 de septiembre de 1916.—El Ingeniero-Jefe: P. A., Calixto Irusta.

2344

El señor Gobernador civil de esta provincia, por decreto fecha 10 del actual, ha acordado reclamar el papel de reintegro correspondiente al título de propiedad de la mina denominada Nuestra Señora de Monserrat, número 2.683 y el pago de las diecisiete pertenencias demarcadas, concediendo un plazo de diez días para la presentación de dicho papel en el citado Gobierno civil, consistente en un pliego de segunda clase (setenta y cinco pesetas), y los necesarios al completo de diecisiete pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del Registrador D. Augusto Desme que no tiene representante legal en esta capital.

Teruel 13 de septiembre de 1916.—El Ingeniero Jefe, Luis Vendrell.

2343

El señor Gobernador civil de esta provincia, por decreto fecha de hoy, se ha servido otorgar á doña Carlota Costilludo Rubio, vecina de Barcelona, la mina número 2.657 denominada Tomasa, de veinticinco hectáreas de mineral Kaolín, sitas en término municipal de Villel.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general.

Horas de oficina: de nueve á trece.

Teruel 13 de septiembre de 1916.—El Ingeniero-Jefe, Luis Vendrell.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

MES DE AGOSTO DE 1916

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día. 2231

	INGRESOS	Presupuesto autorizado — Pesetas	Operaciones realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS En más. — Pesetas	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas
1	Rentas	411'67	»	»	411'67
2	Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4	Repartimiento	540872'52	282500'95	»	258371'57
5	Instrucción pública	»	»	»	»
6	Beneficencia	8412'40	1256'23	»	7156'17
7	Ingresos extraordinarios	943'40	94'91	»	848'49
8	Arbitrios especiales	21063'06	»	»	21063'06
9	Empréstitos	»	»	»	»
10	Enajenaciones	»	»	»	»
11	Resultas	859958'24	114365'96	»	745592'28
12	Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
13	Reintegros	875'00	170'16	»	704'84
		1432536'29	398388'21	»	1034148'08
	PAGOS				
1	Administración provincial	66716'00	35845'50	»	30870'50
2	Servicios generales	39755'90	8366'00	»	31389'90
3	Obras obligatorias	18700'00	500'00	»	18200'00
4	Cargas	26389'76	10103'50	»	16286'26
5	Instrucción pública	77124'17	44049'44	»	33074'73
6	Beneficencia	293191'00	151538'89	»	141652'11
7	Corrección pública	37725'00	16854'72	»	20870'28
8	Imprevistos	6000'00	545'08	»	5454'92
9	Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10	Carreteras	10500'00	»	»	10500'00
11	Obras diversas	»	»	»	»
12	Otros gastos	53521'06	12841'21	»	40679'85
13	Resultas	597471'85	27016'60	»	570455'25
14	Devoluciones	»	»	»	»
		1227094'74	307660'94	»	919433'80
	EXISTENCIA EN CAJA	»	90727'27		
			398388'21		

Teruel 31 de agosto de 1916.—El Contador, Aniceto Marqués.

GOBIERNO DE ARAGÓN

67

Diligencia. Teruel á Treinta de Noviembre de mil novecientos diez y seis

Firme el decreto de concesión anterior se expide el título y se remite á la estampación del sello.

El Ingeniero Jefe.



Diligencia. Teruel á treinta de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

Con esta fecha se da cuenta á los Iltmos. Sres. Directores generales de ~~Agricultura y de~~ Contribuciones ~~y á la Delegación de Hacienda en la provincia~~, de la concesión de la mina "Fonnesa" de mineral de Kaolin á favor de D.ña Carlota Castillejo Rubio.

El Ingeniero Jefe,



A la Dirección gral. de Agricultura, Minas y Montes.

Teruel 2 de Diciembre de 1916.

Ilmo. Sr.

Nombres	Núms.
"Tomasa"	2.657
"Mascota"	2.663
"Manja"	2.664
"Josefina 2ª"	2.665
"Cesarina 2ª"	2.666
Ntra. Sra. de Montserrat	2.683

Tengo el honor de remitir á V.I. para la estampación del timbre, los títulos de propiedad de las seis minas que se detallan al margen, acompañados de la parte superior del Papel de pagos al Estado y de las relaciones cuadruplicadas correspondientes.

Dios G.ª

El Gobernador civil.

DISTRITO MINERO DE TERUEL
2 Dicbre. 1916.
N.º 305.
REGISTRO de SALIDA

sta

Rubio

nombrado

de esta

último

escrito en las

nco

metros

ano levantado

con arre-

ada por la de

Septiembre

les siguientes:

señalen los re-

ocasión de la

le les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Don Felix Martinez Lacuesta

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto á D.ª Carlota Castillejo Rubio tuve á bien otorgarle la concesión de Kaolin núm.º 2.657 nombrada "Tomasa" en término de Villel de esta provincia, he venido en resolver con fecha 13 de Septiembre último que se le expida el presente título de propiedad, conforme á lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de veinticinco pertenencias que componen 250.000 metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Calixto Frusta con arreglo á dichas Bases y Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, fechado en Teruel á 6 de Septiembre de 1916 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse á las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar é imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGÓN

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, á cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por estamínica y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar, en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M, á D.ª Carlota Costilludo Rubio, viuda de Barcelona la propiedad de la mina número 2.657 denominada "Tomasa" por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enajenádolos según fuese su voluntad, con sujeción á las leyes,

disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel á 30 de Noviembre de 1916.

Es copia.
El Gobernador civil,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

Título á favor de D.ª Carlota Costilludo Rubio de propiedad de veinticinco pertenencias de la mina de Kaolin nombrada "Tomasa" sita en el término de Villel en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 112 del libro correspondiente.

El Ingeniero Jefe,

Luis Vinuesa

Se han satisfecho los derechos correspondientes.

Diligencia.- En el día de la fecha se hace entrega á la interesada del Título de propiedad, del plano de demarcación y de la parte superior del papel de pagos al Estado con que se ha reintegrado el timbre del citado Título y se han satisfecho los derechos de las pertenencias demarcadas, y de haberlos recibido firma conmigo á continuación.

Teruel 30 de Enero de 1.917.

El Ingeniero Jefe,

Luis Vinuesa

Recibí,

El Representante de la interesada,

Pedro Catalán

Gobierno Civil de la provincia de Teruel

JEFATURA DE MINAS

RELACIÓN de los títulos de propiedad que para la estampación del sello correspondiente se remiten con esta fecha á la Dirección general de Agricultura Minas y Montes.

IMPRENTA DE PERRUCA

Nombre de la mina	Mineral	Pueblo donde radica	Pertenencias	REGISTRADOR	Papel entregado	Concepto	IMPORTE PESETAS	Fecha del título
"Tomasa"	Kaolin	Villel	25	Srta. Carlota Castillejo Rubio	Un pliego de 2ª clase núm. 126.881	Timbre	75,00	30 Noviembre 1.916
"Mascota"	Manganeso	Alfambra	20	Sr. José Sierra Escriche	Un pl. de 2ª clase núm. 126.245	"	75,00	30 " 1.916
"Marcela"	Hierro	Torres	20	Sr. Teodoro Navarro Salvador	Un pl. de 2ª clase núm. 126.247	"	75,00	30 " 1.916
"Josefita 2ª"	"	"	20	Sr. Teodoro Navarro Salvador	Un pl. de 3ª clase núm. 358.113	"	50,00	30 " 1.916
					Un pl. de 4ª clase núm. 747.769	"	25,00	
"Cesarina 2ª"	"	"	20	Sr. Teodoro Navarro Salvador	Un pl. de 2ª clase núm. 126.248	"	75,00	30 " 1.916
"Nuestra Sra. de Monserrat"	Manganeso	Alfambra	17	Sr. Augusto Senne Bas	Un pl. de 2ª clase núm. 126.253	"	75,00	30 " 1.916

Teruel 30 de Noviembre de 1.916.

El Gobernador civil,

Julio M. Saez

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

Don Felix Martinez Lacuesta
Gobernador civil de la prov.ª de Teruel

72

A la Dirección general de Contribuciones.

Teruel 2 de Diciembre de 1.916.

Ilmo. Sr.

Nombres	Núm.º
"Tomasa"	2.657
"Mascota"	2.663
"Maruja"	2.664
Josefina 2.ª	2.665
Mariné 2.ª	2.666
Sra. Vda. de Mascarell	2683

A los efectos de la tributación minera tengo el honor de remitir á V.I. las certificaciones de las concesiones otorgadas por este Gobierno civil que al margen se detallan.

Dios G.ª

El Gobernador civil,

DISTRITO MINERO DE TERUEL
2 Diciembre 1.916
N.º 306.
REGISTRO de ENTRADA

...to de este Gobier-
...del año actual
...que se detalla

...de Octubre de 1.916.
...do Rubio.

...ivamente.

...miento de la divi-
...mento de Zaragoza
...de mil novecien-
...en Teruel á
...cuatro diez y

...civil,

Don Felix Martinez Lacuesta
Gobernador civil de la prov.ª de Teruel

Certifico: Que por decreto de este Gobierno civil fecha trece de Septiembre del año actual ha sido otorgada la concesión minera que se detalla á continuación:

Número del expediente. – 2.657.
Nombre de la mina – "Tomasa".
Término municipal en que radica. – Villel.
Clase de mineral. – Kaolin.
Superficie concedida. – Veinticinco hectáreas.
Fecha en que fué firmado el decreto de concesión. – 15 de Octubre de 1916.
Nombre del dueño de la mina – Dª Carlota Castillejo Rubio.
Vecindad. – Barcelona.
Representantes. { Dn. Pedro Catalán Martín. / Dn. Francisco Sanjuesa Sanchez.
Domicilio – { Plaza del Mercado 2. / Plaza del Tremedal – 3. } Respectivamente.

Para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintiocho de Mayo de mil novecientos once, expido la presente que firmo en Teruel á treinta de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Gobernador civil,

Jn. Lacuesta

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * TERUEL *

Concesiones y pertenencias

74

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRIBUCIONES

Comasa
Marcota
Maruja
Josefina 2ª
Cesarina 2ª
Nuestra Sra. de Monserrat.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 14 del vigente Reglamento sobre la tributación minera, este Centro directivo acusa recibo a V. S. de las certificaciones de concesión de las minas a que se refiere su oficio de 2 del corriente y que se especifican al margen.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 7 de Diciembre de 1916.

7 - DIC. 1916

El Director general,

Carlos R. Soler.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Teruel.

Pe-

otifico a usted
te Castillu-

de 1917

Por Catalan

Teruel 30 de Enero de 1917.

El Ingeniero Jefe,

Sr. D. Pedro Catalán Martín.

Teruel: Imp. de Hijos de P. Clemente

GOBIERNO DE ARAGON

jutada al folio ciento ochenta y cuatro,
número ciento once.
El Oficial del Reg.ro
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
9 DIC. 1916
Hora 12 25
MINAS

Registrada al folio 433, número de orden 564 del libro correspondiente
Teruel 9 de Diciembre de 1916.
El Oficial encargado,
Faudencio Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL
9 DIC. 1916.
564
SECCIÓN DE ENTRADA

Blanco

Teruel 30 de Enero de 1917.
El Ingeniero Jefe,
Luis Mendieta

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Sr. D. Pedro Catalán Martín

Teruel: Imp. de Hijos de P. Clemente

Setenta y seis

76

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL
DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

NEGOCIADO
DE MINAS Y AGUAS SUBTERRÁNEAS

Esta Dirección general devuelve á V. S., sellados, 6 títulos de propiedad de minas que, con el indicado objeto, remitió á la misma en comunicación de 2 de Diciembre último

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 13 de Enero de 1917.

El Director general,

Sr. Gobernador de la provincia de Teruel

de 1.ª Clase

Teruel 30 de Enero de 1917

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Sr. D.n Pedro Catalán Martín.

Teruel: Imp. de Hijos de P. Clemente

...dteregui-
...dumbre
...rsionarse
...Señores
...nte el
...s demás

...notifico a usted,
...de Castillu-

...tada al folio ciento ochenta y cinco, número seis.

El Oficial del Negd.
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
29 ENE. 1917
Hora 12'15
MINAS

Registrada al folio 1147, número de orden 94 del libro correspondiente.
Teruel 29 de Enero de 1917.
El Oficial encargado,
Teodosio Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL
29 ENE. 1917
N.º 94
REGISTRO DE ENTRADA

...ta y seis

...RUEL

...rdado con fecha .....

...a, debidamente requi-
...s de la misma un duplo
...a, puede V. personarse
...revedes y en horas
...trega inmediante el
...título y de los demás
...s.

...ernador civil notifico a usted,
...de D.ª Carlota Castillo
...ón.

Teruel 30 de Enero de 1917
El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Sr. D.ª Pedro Catalán Martín.

Teruel: Imp. de Hijos de P. Clemente

GOBIERNO DE ARAGON

Setenta y seis

DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL
30 Enero 917.
N.º 36
REGISTRO de SALIDA

NOTIFICACIÓN

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición o medida adoptada por por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta dias;* pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después a la Jefatura de Minas, la elevará con su informe a la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince dias* a contar del siguiente a la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe a la Superioridad.

Recibí
Hoy 30 de Enero de 1917.
Pedro Catalán

~~El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha~~ ..... ~~de~~ ..... ~~de 19~~ .....

Obrando ya en esta Jefatura debidamente requisitado el título de propiedad de la mina nº 2.657 denominada "Tomasa" puede V. personarse en esta Jefatura a la posible brevedad y en horas de Oficina, para hacerle entrega mediante el oportuno recibo, del citado título y de los demás documentos reglamentarios.

Lo que ~~de orden del Sr. Gobernador civil~~ notifico a usted como representante legal de D.ª Cerbute Castillo del Rebio, al cúal le doy fé.

Teruel 30 de Enero de 1917.

El Ingeniero Jefe,

Luis Mendieta

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Sr. D. Pedro Catalán Martín.

Teruel: Imp. de Hijos de P. Clemente

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.— Para hacer constar que este expediente consta de setenta y seis hojas útiles foliadas y rubricadas por mí, tachados sus huecos é inutilizadas las en blanco. La hoja número dos que falta correspondió al resguardo de la cantidad depositada para atender á los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno solicitado, que fué desglosada de este expediente á los efectos de la Instrucción de 2 de Junio de 1.908 en virtud del decreto del Sr. Gobernador civil fecha 11 de Septiembre de 1.916 inserto al folio 56 de este expediente.

Teruel 30 de Enero de 1.917.

El Ingeniero Jefe,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

DISTRITO MINERO DE TERUEL

Expediente de arriendo de minas.

Núm. 386 **del registro de entrada**

Ingresado el 19 de Septiembre de 1916.

Terminado el 20 de Octubre de 1916.

OBJETO

Dña Carlota Costillado Rubio arrienda á D. Cecilio Sanchez Robles las minas "Conchita" número 2.650 de mineral hierro y "Tomasa" núm. 2.657 de mineral Kaolin, sitas ambas de término municipal de Villel.

Imp. Mallén.

Exhibió cédula de 1ª. clase, nº. 193.573.



Carlota Castillejo Rubio, mayor de edad, veci-
na de Barcelona, provista de su correspondiente
cédula personal que exhibe, á V.S. expone: Que
como propietaria de las minas de hierro y kaolín
denominadas "Conchita" y "Tomasa" respectiva-
mente, sitas ambas en término municipal
de Villel, las cede en arriendo para su explo-
tacion, previa escritura de contrato, á favor
de D. Cecilio Sanchez Robles, vecino de Valen-
cia

Por tanto

A V.S. suplica se digne reconocer como explotador
de las minas de referencia al Sr. Sanchez
Robles y será gracia que la recurrente es-
pera alcanzará de la recta justicia de
V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 19 de Septiembre 1916.

Carlota Castillejo

Re-

M. I. Sr. Gobernador Civil de esta provincia

gistrada al folio trescientos doce, número
no ciento cincuenta y seis.

El Oficial del Negdo
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
19 SET. 1916
Hora 10'25
MINAS

Registrada al folio 115, número de orden trescientos ochenta y seis del libro correspondiente.

Teruel 19 de Septiembre de 1.916.

El Oficial encargado,
Gaudencio Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL
19 SET 1.916
Nº 386
REGISTRO DE ENTRADA

1ª CLASE 1 PESETA
C.0946159

Cecilio Sanchez Robles, mayor de edad, vecino de Valencia, con cédula personal de 5ª clase nº 44.873 que exhibe á V.S. expone:

Que Doña Carlota Cortillas Bertis, vecina de Barcelona, le cede en arriendo para su explotación, previa escritura de contrato, las minas de hierro y kaolín, denominadas "Concha" y "Tomasa", respectivamente, sitas ambas en término municipal de Villel.

Por tanto

A V.S. suplica se digne reconocer al recurrente como explotador de las minas de que queda hecho mérito y será gracia que no duda alcanzará de la rectitud de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Teruel 19 de Septiembre 1916.

Cecilio S. Robles

Re-

M. I. Sr. Gobernador Civil de esta provincia

guinientos doce, en
mero ochenta cincuenta y siete.

El Oficial del Negd
Pedro Catalán

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
REGISTRO DE ENTRADA
19 SET. 1916
Hora 10'30
MINAS

Registrada al folio 415, número de órden trescientos ochenta y siete del libro correspondiente.

Teruel 19 de Septiembre de 1.916.

El Oficial encargado,
Leudemio Lázaro

DISTRITO MINERO DE TERUEL
19 SET 1.916
Nº 387
REGISTRO DE ENTRADA

Nota.

Señor Gobernador civil.

Vistas las precedentes instancias, presentadas una por Dª Carlota Castillodo Rubio en la que se manifiesta como propietaria de las minas "Conduita" núm: 2.650 y "Tomasa" núm: 2.657 de mineral hierro la primera y "Kaolin" la segunda, ambas sitas en término municipal de Villel y de 25 hectáreas cada una, las cuales cede en arriendo; y la otra por Dª Cecilio Sanchez Robles, vecino de Valencia en la que acepta dicho arriendo y solicita se le reconozca como explotador de las mencionadas minas "Conduita" y "Tomasa".

Considerando que las nombradas minas fueron otorgadas á Dª Carlota Castillodo Rubio por decretos del Sr. Gobernador civil fechas 19 de Noviembre de 1.915 y 13 de Septiembre último, sin que en esta Jefatura se tenga referencia de haberse realizado transmisión alguna de dominio de las renombradas minas "Conduita" y "Tomasa".

Considerando que la legislación vigente sobre el Régimen de la Minería autoriza los contratos de arriendo, procede que acepte VS. dichas solicitudes, si bien advirtiendo al arrendatario que en plazo más breve posible notifique á esta Jefatura de Minas el nombre del Director de los trabajos de explotación de las minas, que precisamente ha de ser ó un Ingeniero de Minas ó un Ayudante facultativo, único personal que tiene capacidad para dirigir trabajos mineros: el del Médico titular que ha de asistir á los obreros en los accidentes del trabajo que puedan ocurrir en la explotación, cuyo Médico no podrá residir á mayor distancia de diez Kilómetros de las minas; y nombrar con Poder Notarial persona que lo represente, con residencia en esta capital, en los asuntos mineros.

VS, señor Gobernador, resolverá.

Teruel 19 de Septiembre de 1.916.

El Ingeniero Jefe,
Ramón Sanz

GOBIERNO DE ARAGON

Fecha ut-supra.

El Ingeniero Jefe,

Conforme:

El Gobernador civil,

DISTRITO MINERO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN

DISTRITO MINERO DE TERUEL
20 Octubre 1916
Nº 248.
REGISTRO de SALIDA

El Señor Gobernador civil ha acordado con fecha 3 de Octubre de 1916 aprobar el contrato de arriendo de las minas "Concha" nº 2650 y "Tomasa" nº 2657, sitas en término municipal de Villel hecha por Dª Carlota Castillado Rubio, propietaria de dichas minas a favor de Dª Cecilia Sánchez Robles; y que se advierta al arrendatario que en el plazo más breve posible notifique a esta Jefatura de Minas el nombre del Director de los trabajos de explotación de las minas, que precisamente ha de ser o un Ingeniero de Minas o un Aparejador Facultativo, idóneo personal que tiene capacidad para dirigir trabajos subterráneos; el del Médico Titular encargado de asistir á los obreros en los accidentes del trabajo que pudieran ocurrir en la explotación, cuyo Médico no podrá residir a mayor distancia de diez kilómetros de las minas; y nombrar con poder notarial persona con residencia en esta capital, que le represente en los asuntos mineros.

Art. 116 del Reglamento general para el régimen de la Minería

De toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio del ramo por la parte que se considere perjudicada en el término de *treinta días*; pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, quien dispondrá se entregue recibo de ella al interesado, y oyendo después á la Jefatura de Minas, la elevará con su informe á la Superioridad.

Real orden de 29 de Julio de 1902

Contra las providencias de mero trámite no cabe más recurso que el de reforma ante el propio Gobernador, siendo improcedente la alzada ante la Superioridad.

Art. 191 del Reglamento de Policía Minera

De toda medida adoptada por los Gobernadores en materia de policía minera, pueden alzarse los interesados para ante el ministerio de Fomento en el plazo de *quince días* á contar del siguiente á la notificación administrativa. Los recursos se dirigirán al Ministerio por conducto del Gobernador respectivo quien los remitirá con su informe á la Superioridad.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil notifico á V. para que a su vez sirva hacerla á los Sres. contratantes del citado arriendo, y para que a la brevedad posible cumpla el arrendatario lo tratado en dicho contrato que se notifica.

Teruel 20 de Octubre de 1916

El Ingeniero Jefe,

Recibí
Hoy 20 de Octubre
de 1916
Pedro Catalán

Sr. Dn Pedro Catalán Martín. Repte de Dª Carlota Castillado.

Teruel: Imp. de A. Perruca.

GOBIERNO DE ARAGON

(Número 153).

Sección de Minas

—=—

El señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy, vista la relación certificada remitida por la Administración de Rentas públicas de la Delegación de Hacienda de Teruel, de las concesiones mineras que en 31 de Diciembre próximo pasado no hicieron efectivo el canon de superficie correspondiente al año 1932, declarar la caducidad provisional de las minas que en dicha relación se detallan publicándola en este periódico oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928.

Relación que se cita.

Número de la mina: 2.655.—Nombre: Bruneta.—Mineral: Hierro.—Pertenencias 24.—Término municipal: Torrijas y Arcos de las Salinas.—Propietario: D.ª Carlota Costilludo Rubio.

2.650.—Conchita.—Hierro.—25 pertenencias.—Villel.—La misma.

2.657.—Tomasa.—Kaolín.—25 pertenencias.—Villel.—La misma.

2.809.—Carlota.—Kaolín.—25 pertenencias.—Villel.—La misma.

3.630.—Magdalena.—Manganeso.—20 pertenencias.—Manzanera.—La misma.

4.014.—Demasía a Se verá.—Carbón.—4 hectáreas, 29 áreas y 95 centiáreas.—Escucha.—Don Julio García Argüelles.

3.971.—Fénix.—Tierras aluminosas.—40.—Ariño.—D. Luis Cucurny.

3.686.—Flor.—Carbón.—84.—Cañada Vellida.—D. Aurelio Benito Landa.

1.390.—La Unión.—Hierro.—12.—Albarracín.—D. Florencio Casinos.

3.975.—Rosa.—Arcilla refractaria.—4.—Monreal del Campo.—Pascual Colomar Roda.

3.755.—La Integral.—Hierro.—20.—Foz-Calanda.—D. Emilio Lombart.

1.259.—Rosario.—Carbón.—4.—Las Parras de Martín.—D. Cesáreo Gascón.

1.306.—San Bernardo.—Cobre.—12.—Gea.—D. José Doñate Ruiz.

1.197.—Antonia.—Hierro.—11.—Linares.—Don Carlos Martín Gil.

1.230.—Fortuna.—Hierro.—15.—Linares.—El mismo.

2.037.—Constancia.—Hierro.—18.—Linares.—El mismo.

1.216.—Suerte.—Calamina.—12.—Linares.—El mismo.

2.517.—Eulalia.—Cinc.—18.—Linares.—El mismo.

2.600.—Demasía a Eulalia.—Hierro.—2 hectáreas, 8 áreas y 53 centiáreas.—Linares.—D. Pedro Gonzalvo Latorre.

2.598.—Pepe.—Hierro.—46.—Linares.—El mismo.

3.263.—Ignacio.—Carbón.—25.—Valdelinares.—El mismo.

3.987.—Aragón número 1.—Carbón.—14.—Cuevas de Portalrubio.—D. Emilio Burbano de Val.

3.990.—Aragón número 2.—Carbón.—109.—Portalrubio.—El mismo.

3.991.—Aragón número 3.—Carbón.—31.—Portalrubio.—El mismo.

3.992.—Aragón número 4.—Carbón.—207.—Portalrubio y Cuevas.—El mismo.

3.993.—Aragón número 5.—Carbón.—32.—La Rambla y Cuevas.—El mismo.

4.000.—Demasía a Aragón número 3.—Carbón.—13 hectáreas, 76 áreas y 65 centiáreas.—Portalrubio.—El mismo.

3.980.—Eureka.—Petróleo.—724.—Manzanera, Torrijas y Arcos de las Salinas.—Industrial Fiduciaria (S. A.)

3.994.—Ampliación a Eureka.—Petróleo.—336.—Manzanera.—La misma.

3.995.—Nueva Eureka.—Petróleo.—318.—Arcos de las Salinas.—La misma.

3.996.—Demasía a Eureka.—Petróleo.—7 hectáreas, 6 áreas y 82 centiáreas.—Torrijas y Arcos de las Salinas.—La misma.

2.705.—Nueva Victoria.—Carbón.—86.—Castellote.—D. Luis Miravete.

2.723.—Raquel.—Carbón.—160.—Castellote.—Federico Vañó Ortiz.

3.550.—Demasía a Castellote.—Carbón.—9 hectáreas, 46 áreas y 76 centiáreas.—Castellote.—El mismo.

3.786.—Artemisa.—Carbón.—138.—Castellote.—El mismo.

3.776.—Amalia.—Carbón.—153.—Castellote.—D. Enrique Senis.

1.326.—La Laura.—Plomo.—12.—Armillas.—D. José Navarro.

1.495.—Victoria.—Plomo.—12.—Armillas.—El mismo.

1.516.—La Aparcera.—Plomo.—12.—Armillas.—El mismo.

1.867.—Buena Ella.—Plomo.—12.—Armillas.—El mismo.

1.294.—Adelaida.—Hierro.—24.—Almohaja.—Hijos y herederos de D. Cosme Echevarrieta.

1.529.—Jacinta.—Hierro.—56.—Almohaja.—Los mismos.

1.530.—Amalia.—Hierro.—62.—Almohaja.—Los mismos.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Artículo 11.

La cobranza de las cuotas será realizada de una sola vez, mediante recibo, con arreglo al modelo que oportunamente publicará el Ministerio de Hacienda.

Disposición transitoria.

El Ministro de Hacienda o la Dirección general de Rentas públicas, según los casos, dictarán oportunamente las disposiciones que estimen precisas respecto de los plazos de presentación de declaraciones de los elementos constitutivos de la base imponible en el ejercicio económico corriente, a los efectos de la Contribución general sobre la renta, teniendo en cuenta el estado de los trabajos encomendados a los Jurados provinciales de estimación y de las demás circunstancias que deban ser apreciadas en el período de implantación de aquel tributo.

Dado en Madrid a quince de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner y Romeu.

(*Gaceta* del 17 de Febrero).

(Número 719).

Ministerio de Trabajo y Previsión

—=—

Orden.

Ilustrísimo señor: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Teruel,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del mencionado Jurado mixto quede constituída de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Ramón de Gracia Linanchara, D. Manuel García Pegaros, D. Pedro Maicas Ortiz, D. Vicente Pérez Jaqué, D. Luis Vázquez Caballero y D. Manuel Tio Jaqué.

Vocales suplentes: D. Gabriel Martín Espoy, D. Francisco Corrás Hernández, D. Feliciano Aguilar Muñoz, D. Juan Hernández Muñoz, don Inocencio Pérez Martín y D. Sebastián Martín Bergos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 10 de Febrero de 1933.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del 15 de Febrero).

(Número 750)

Sección de Minas

—=—

Vista la relación certificada de las concesiones mineras que han sido caducadas definitivamente por Ministerio de la Ley, por no haber solicitado su rehabilitación los interesados durante el plazo reglamentario, relación que la Administración de Rentas públicas de esta Delegación de Hacienda remite con fecha 18 del mes corriente y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 3.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928, el señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy, declarar francos y registrables los terrenos que pertenecieron a las minas que se expresan a continuación:

Número 2.655.— Nombre: Bruneta. — Mineral: Hierro.—Hectáreas 24.—Término municipal: Torrijas y Arcos de las Salinas.

2.650.—Conchita.—Hierro.—25 pertenencias.—Villel.

2.657.—Tomasa.—Kaolín.—25.—Villel.

2.809.—Carlota.—Kaolín.—25.—Villel.

3.630.—Magdalena.—Manganeso.—20.— Manzanera.

3.971.—Fénix. — Tierras aluminosas.— 40. — Ariño.

3.686.—Flor.—Carbón.—84.—Cañada Vellida.

1.390.—La Unión. —Hierro.—12. — Albarracín.

3.975.— Rosa. —Arcilla refractaria.—4.—Monreal.

3.755.—La Integral.— Hierro. — 20. — Foz-Calanda.

1.259.—Rosario.—Carbón.—4.—Las Parras de Martín.

1.306 —San Bernardo.—Cobre.— 12. —Gea de Albarracín.

1.197.—Antonia.—Hierro.—11.—Linares.

1.230.—Fortuna.—Hierro.—15.—Linares.

2.037.—Constancia.—Hierro.—18.—Linares.

1.216.—Suerte.—Calamina.—12.—Linares.

2.517.—Eulalia.—Cinc.—18.—Linares.—

2.600.—Demasía a Eulalia.—Hierro.—2 hectáreas, 8 áreas y 53 centiáreas.—Linares.

2.598.—Pepe.—Hierro.—46.—Linares.

3.283.—Ignacio.—Carbón.—25.— Valdelinares.

3.987.—Aragón número 1. — Carbón.— 14.— Cuevas de Portalrubio.

3.990.—Aragón número 2.—Carbón.—109. — Portalrubio.

3.991.— Aragón número 3.— Carbón.— 31.— Portalrubio.

3.992.— Aragón número 4.— Carbón. — 207.— Portalrubio y Cuevas.